



ACTA PLE2024/8 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 25 DE JULIO DE 2024

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2024/7, DE FECHA 27 DE JUNIO.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Aprobación bases y convocatoria subvención concurrencia competitiva en materia de igualdad, 2024.

3.1.2. Aprobación subvención nominativa Alicante para la lucha contra el cáncer 2024.

3.1.3. Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Universitat de Alicante y el Ayuntamiento de Mutxamel para la creación de la Cátedra “Arcadi Blasco”, anualidad 2024.

3.1.4. Aprobación de la subvención nominativa a favor de la Entidad Club Taekwondo Orhum Tao de Mutxamel y aprobación del convenio regulador, anualidad 2024.

3.1.5. Asunto: Aprobación compromiso adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel al programa " CARNET JOVE".

3.2. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.2.1. Relación número 2024/006 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

3.2.2. Relación número 2024/007 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

3.2.3. Informe Tesorería-Intervención de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y PMP 2º trimestre 2024.

3.2.4. Expediente de modificación de créditos número 2024/032 de créditos extraordinarios.

3.3. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.3.1. Convenio de colaboración entre la Asociación Valenciana de Meteorología "Josep Peinado" (AVAMET) y el Ayuntamiento de Mutxamel para la divulgación de datos meteorológicos por parte de AVAMET en Mutxamel

3.3.2. Propuesta de Modificación nº 37 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal y expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégico presentada por la Empresa municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO

4.1. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación de productores y comercializadores de tomate

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 28/10/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/10/2024 E/El La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

“Muchamiel” año 2024.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por el Secretario mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.103.137.720 bytes y 1.02 GB con una duración de 01:57:18 horas.

Igualmente se recuerda por el Secretario que el acta de la sesión se compone, por un lado, de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 25 de julio de 2024, siendo las 12:00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael García Berenguer, los señores componentes de Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión de carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

ALCALDE

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (PP)

CONCEJALES

D^a. MARIA LORETO RIERA ALBEROLA (PP)

D^a LARA LLORCA CONCA (PP)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (PP)

D^a. FELICIA MARIA ARACIL CACERES (PP)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO (PP)

D^a. ESTEFANÍA MORENO CORTES (PP)

D. JOSE ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN (PP)

D. GUSTAVO BLASCO GARCÍA (PP)

D. ANTONIO CACHINERO GARCÍA (PSOE)

D^a. M^a DOLORES MENARGUES SIRVENT (PSOE)

D. ALBERTO SELLÉS LLORENS (PSOE)

D^a INMACULADA OLMEDOS FIÑANA (PSOE)

D. ERIBERTO FORNER SALA (PSOE)

D^a VANESA LOPEZ TORRES (PSOE)

D. JESUS ALEJO IBORRA ALCARAZ (PSOE)

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	EI/La Secretarío/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ajuntament de
Mutxamel

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)
D. FRANCISCO AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ (VOX)
D. ÁNGEL RAMÓN MARTÍNEZ GARCÍA (VOX)

D^a. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMÍS PER MUTXAMEL-ACORD PER GUANYAR)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA)

Excusa su asistencia:

D. JESUS ALEJO IBORRA ALCARAZ (PSOE)

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO

D. JOSÉ MANUEL BAEZA MENCHÓN

Se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2024/7, DE 27 DE JUNIO DE 2024.

Dada cuenta del acta de la sesión precedente n° 2024/7, de fecha 27 de junio de 2024, y, hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejalías Delegadas del n° 2024/1318, de fecha 17 de junio al n° 2024/1509, de 12 de julio, y que han sido repartidos semanalmente a los Sres. Concejales.

Además, se da cuenta de las siguientes:

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2024, “Aprobación del proyecto de “Reforma de Dependencias del Juzgado de Paz”. Exp. 2023/1457.”

2. Comunicación de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies en la que se informa de la composición de la Comisión de trabajo de Educación, Universidades y Empleo.

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 28/10/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Menchón 28/10/2024 E/El La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3. Agradecimiento del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villena por el mensaje de Pésame oficial del Alcalde de Mutxamel, de 6 de julio, por el caso de violencia machista.

El Sr. Alcalde explica la reforma del Juzgado de Paz destinada a mejorar la accesibilidad; junto con la Diputación se van a acometer obras para instalar una oficina de SUMA en los bajos del edificio. Asimismo, explica las funciones de la comisión de trabajo y la labor de la Federación de Municipios en cuanto a los recursos provenientes de la administración central y autonómica.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Aprobación bases y convocatoria subvención concurrencia competitiva en materia de la igualdad, 2024

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica que se trata de una nueva línea de subvenciones en materia de igualdad destinada a entidades del municipio que realicen actividades dentro del ámbito de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) manifiesta que cambiaría el título de la propuesta, sustituyendo el término igualdad por desigualdad.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 08.07.2024, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión Informativa del Área de Servicios a la Persona de fecha 17.07.2024, que dice:

Con fecha 11 de junio de 2024, se ha emitido Providencia por la Concejala delegada de Igualdad, disponiendo se inicien los trámites oportunos para tramitar las subvenciones en materia de igualdad, en régimen de concurrencia competitiva.

En fecha 8 de julio de 2024, se emite informe de la Técnica de Igualdad relativo a las bases específicas reguladoras de subvenciones reguladoras de subvenciones de concurrencia competitiva para fomento de la Igualdad, anualidad 2024.

Resultando que en el Presupuesto Municipal se tiene prevista una subvención para la financiación de actividades y programas para el fomento de la igualdad, por cuantía de 5.000 euros, en la partida presupuestaria 301.23140.48315

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	EI/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando que la Constitución Española en sus artículos 9.2 de la Constitución española establece que *“corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud...”* y artículo 14 que establece que los españoles son iguales ante la ley...”, y el 10.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece la Generalitat velará por la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Considerando que el artículo 33.3.k de la Ley 8/2010, de 23 de junio de régimen local de la Comunidad Valenciana establece que los municipios valencianos tienen competencias propias en materia de políticas que permiten avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Considerando que el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencias propias del municipio, *“Actuaciones en la promoción de la igualdad de hombres y mujeres así como contra la violencia de género”*.

Considerando que el artículo 22.1 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre de subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose en el párrafo segundo que, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (BOP 03/06/2006) en referencia a la concurrencia competitiva.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, artículo 4.e) prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo expuesto anteriormente, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria y las bases específicas reguladoras de las subvenciones de concurrencia competitiva para el fomento de la igualdad, anualidad 2024, que se contienen a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA 2024 DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD. SUBVENCIÓN ASOCIACIONES IGUALDAD.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

PRIMERA: OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, destinadas a las asociaciones sin ánimo de lucro inscritos en el registro municipal de asociaciones de Mutxamel para ayudar a los gastos derivados de los proyectos o actividades en el ámbito del fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres descritos en la Base Tercera.

SEGUNDA: PRESUPUESTOS APLICABLES

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 301 23140 48315 (PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD. SUBVENCIÓN ASOCIACIONES IGUALDAD) vigente para el 2024, por una cuantía máxima estimada de 5.000 €.

TERCERA: PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que desarrollen actividades correspondientes a las siguientes acciones o actividades:

- A) Actividades destinadas a la sensibilización y concienciación en materia de promoción de la igualdad, coeducación, conciliación y corresponsabilidad.
- B) Acciones que fomenten la participación de las mujeres en la vida cultural del municipio y favorezca su autonomía, empoderamiento y bienestar emocional y físico.
- C) Elaboración de materiales didácticos y su posterior difusión en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- D) Actuaciones de formación en materia de igualdad dirigidas a asociaciones, de ámbito educativo, cultural, sanitario o social.



Las **actuaciones objeto de subvención** se deberán llevar a cabo desde el **15 de septiembre de 2023 hasta 14 de septiembre de 2024.**

CUARTA: REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Mutxamel, con sede y ámbito de actuación en el Municipio de Mutxamel, que desarrollen algunas de las actividades indicadas en el objeto de la convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma 1 de 2	28/10/2024	EI/La Secretario/a
Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

En todo caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado.*
- b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si procede, debe ser expresamente autorizado por el ayuntamiento.*
- c) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.*
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial.*
- e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del logo, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.*

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

Las Asociaciones Vecinales, con quienes se mantenga un protocolo específico de cooperación.

Asociaciones que mantengan algún tipo de vinculación estatutaria con partidos políticos y sindicatos, o que condicionen la inscripción en la asociación a la afiliación a este tipo de organizaciones.

Las entidades, que sean beneficiarias de subvenciones nominativas contempladas en el presupuesto municipal 2024, instrumentadas mediante convenios de colaboración, excepto que el proyecto o actividad subvencionable a desarrollar sea diferente al subvencionado mediante subvención nominativa, o las que cuenten con otras subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad, que se dirijan a los mismos objetivos.

Firma 1 de 2	28/10/2024	E/La Secretari@	ALCALDE
Firma 2 de 2	28/10/2024	Rafael Garcia Berenguer	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se excluyen cualquier tipo de programas, proyectos y actividades que manifiesten o impliquen ánimo de lucro.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con las actividades objeto de la presente convocatoria. Los correspondientes documentos de estos gastos se podrán imputar hasta el 100% con cargo al importe recibido con respecto a la base undécima.

Los proyectos de actividades podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada. En cualquier caso, la efectividad de las subvenciones está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Quedan excluidos los siguientes gastos:

Los de publicidad y difusión de la propia entidad solicitante y que no tengan relación con el proyecto subvencionado.

Los relacionados con gastos de inversiones (reformas en los locales de las sedes de las entidades...etc.) y en material inventariable (mobiliario, aparatos tecnológicos, ordenadores...etc.)

En ningún caso serán gastos subvencionables, artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán por sede electrónica y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Estarán suscritas por la persona representante legal de la entidad y se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Mutxamel, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Modelo N01. Solicitud de la subvención:

Datos de la entidad.

Datos del representante legal.

Firma 1 de 2	28/10/2024	EI/La Secretarí/a	Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE
José Manuel Baeza Mención			Rafael García Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





b) *Modelo N02. Programa de actividades:*

Entidad: se indicará el nombre completo de la entidad solicitante.

Convocatoria: se indicará el título de la convocatoria.

Programa de actividades: Se indicará la relación de actividades por las que se solicita la subvención.

c) *Modelo N03. Memoria de actividades:*

Un ejemplar por cada actividad.

d) *Modelo N04. Declaración responsable:*

Que la entidad a la que representa está al corriente en el pago de obligaciones tributarias y con la seguridad Social.

Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Mutxamel para recabar de la Agencia Tributaria Estatal y de la Tesorería General de la Seguridad Social la información oportuna para la comprobación de la situación fiscal y social de la entidad.

Que no se encuentre en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones.

Que no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que financien las actividades objeto de subvención.

Que ha solicitado o resultado beneficiario de las siguientes ayudas para el mismo objeto.

Que la entidad a la que representa se compromete a incorporar la leyenda "actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel" en todo el material divulgativo de las actividades incluidas en el programa anual (trípticos, cartelería...etc.)

Que no ejerce actividad económica.

Que cumple y acepta las condiciones y obligaciones previstas en las bases/convenio.

Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones que para la misma finalidad pudiera en el futuro.

e) *Ficha actualizada de mantenimiento de terceros.*

SÉPTIMA: PLAZO.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 31 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las actividades se valorarán teniendo en consideración los siguientes criterios, siendo la puntuación máxima 100 puntos.

• Adecuación al objeto de la convocatoria. Ponderación: 60 puntos

Originalidad del proyecto o actividad (que no se haya realizado hasta el momento en el municipio; que en el área o ámbito en el que se desarrolla aporta valor social...etc.): **30 puntos**.

Actividades específicas de coeducación y fomento de la igualdad para niñas, niños y jóvenes: **20 puntos**.

Acciones del fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, destinadas a colectivos vulnerables: **10 puntos**.

• Grado de alcance de personas beneficiarias en las acciones desarrolladas. Ponderación: 30 puntos

Entre 10-25 personas: **5 puntos**.

Entre 30-50 personas: **10 puntos**.

Más de 55 personas: **15 puntos**.

• Grado de vinculación del proyecto con la participación social o voluntariado: 10 puntos

Se valorará que la asociación promueva la participación y el voluntariado social; la implicación del voluntariado en el proyecto presentado.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en relación a la subvención máxima por solicitante establecida.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El importe máximo de la convocatoria coincidirá con el crédito autorizado, se prorrateará totalmente entre las mismas en proporción a su valoración

Cada uno de los criterios anteriores se valorará de 0 a 100 puntos, atendiendo a su grado de consecución de sus objetivos.

La puntuación de cada criterio se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido para cada uno, resultando así el valor total de cada criterio (VTC). Se sumarán todos los VTC resultando así el valor total del proyecto o actividad (VTP).

El VTP se dividirá por 100 que es la suma de los coeficientes de ponderación, obteniéndose así la puntuación ponderada sobre 100 de la totalidad del proyecto o actividad (PPP).

La cuantía total de la asignación presupuestaria se dividirá por la suma de todos los proyectos presentados a la convocatoria, obteniéndose así el valor en euros de cada punto (VP). Este VP se multiplicará por el PPP de cada proyecto o actividad para obtener así el importe total de la subvención a asignar.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales, exceptuándose la asignación final de la subvención que se redondeará a números enteros.

NOVENA: PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante prorrateo entre las entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

- a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos y, si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dicta en los términos previstos legalmente.
- b) Seguidamente, la Comisión de valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de otorgamiento y valoración establecidas en las presentes bases y convocatoria, emitiendo acta al respecto.
- c) A la vista del expediente y de la anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución, que se someterá al órgano competente para su resolución, previo trámite de fiscalización.

Firma 1 de 2	28/10/2024	EI/La Secretarí/a	ALCALDE
Firma 2 de 2	28/10/2024	Rafael García Berenguer	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

d) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La persona instructora del expediente será la Técnica de Igualdad.

A los efectos de la valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por la Técnica de Igualdad, la Jefatura Jurídica del Área de Servicios a la Persona y la persona Administrativa del área que actuará como secretaria/o.

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las asociaciones interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a las asociaciones interesadas.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por la entidad beneficiaria.

Para el cobro de la ayuda económica, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que las entidades beneficiarias las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si las entidades beneficiarias no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si la entidad beneficiaria presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar

Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	28/10/2024	E/El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que la entidad beneficiaria ha renunciado a la subvención concedida.

DUODÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: FORMA, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN

La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Modelo N07. Cuenta justificativa:

Se indicará el nombre completo de la entidad solicitante.

Se indicará el título de la convocatoria.

Se indicará, por orden numérico, la relación de facturas aportadas, así como los justificantes de pago de las mismas.

La relación de actividades ejecutadas y que deberá coincidir con la denominación incluida en el modelo N02, el importe de los gastos efectivamente realizados de cada una de las actividades indicadas.

b) Modelo N08. Cuenta Justificativa. Memoria de Actividades:

Deberá coincidir con la relación numérica N07.

Deberá coincidir con la descripción indicada en el modelo N07.

Indicar los gastos e ingresos de la actividad efectivamente realizada. Deberá coincidir el total de ingresos y gastos.

Acreditación del pago de facturas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque, ni la orden de transferencia, sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria se formalizará hasta el 1 de octubre de 2024.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	EI/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original



El centro gestor revisará la documentación que integra la cuenta justificativa, debiendo emitirse por el Personal Técnico Responsable informe justificativo de que se ajusta al proyecto aprobado.

Una vez instruido el procedimiento de justificación la subvención se elevará propuesta de aprobación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcial o totalmente la justificación aportada por la entidad.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

DECIMOCUARTA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 5.000.- €, con cargo a la aplicación presupuestaria a 301 23140 48315, de la partida presupuestaria PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD. SUBVENCIÓN ASOCIACIONES IGUALDAD, vigente para el 2024. (núm. operación 920240002801)

TERCERO.- Publicar las anteriores bases y convocatoria de acuerdo con la normativa de aplicación.

CUARTO.- Informar del presente Acuerdo a las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en el ámbito de la participación

Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	28/10/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ciudadana, igualdad y acción comunitaria para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ACUERDO

Adoptado por 17 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (6), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1) y 3 votos en contra del grupo municipal VOX.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.2. Aprobación subvención nominativa Alicante para la lucha contra el cáncer 2024

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) indica que el Ajuntament de Mutxamel ha participado en numerosas ocasiones en iniciativas a favor de la lucha contra el cáncer. En este caso se trata de aprobar una subvención nominativa a la Asociación Alicante para la lucha contra el cáncer.

La Sra. Menargues Sirvent (PSOE) reconoce el trabajo de este tipo de asociaciones, por lo que su grupo votará a favor. Además, defiende el establecer algún tipo de ayudas destinadas a las personas afectadas por la enfermedad, así como a las familias.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) compara la subvención del epígrafe anterior, 5.000,00 € para Igualdad y 2.000,00 € para la lucha contra el cáncer.

El Sr. Alcalde da las gracias a la presidenta de la Asociación por ponerse en contacto con la Corporación puesto que han puesto de manifiesto realidades que no se detectan hasta que uno mismo es el afectado. Se está participando en otras iniciativas de información y concienciación. Se va a seguir trabajando apoyando a las familias afectadas por la enfermedad a través de Servicios Sociales.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 06.07.2024, dictaminada por la Comisión Informativa del Área de Servicios a la Persona de fecha 17.07.2024, objeto de este expediente, que dice:

Resultando que con fecha 26 de mayo de 2024 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento, con número ENTRA-2024-7363, la solicitud para la

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

concesión de una subvención, suscrita por la ASOCIACION ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER.

Vista la providencia efectuada con fecha 21 mayo de 2024 por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Constando que en el expediente existe informe emitido por la Técnico Municipal de Participación Ciudadana, de fecha 5 de julio de 2024, en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente:

“Vista la providencia de fecha 21 de mayo de 2024, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa a la ASOC. ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER AACC, por importe de 2.000,00 €, destinada a charlas, talleres, etc.

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza la ASOC. ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER AACC durante el año, reflejando las actividades y necesidades para el año 2024.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran los gastos generales de la actividad, y los ingresos propios de la entidad ni otras subvenciones de otras entidades.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es igual a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

311. 23161.48471. PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES PARA ASISTENCIA SOCIAL SUB.ASOC. ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER-AACC

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	<ul style="list-style-type: none">• Proyecto Rehabilitación de Linfedema• Proyecto de nutrición• Proyecto taller de cocina
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Mutxamel
Presupuesto de las actividades	2.000€
Subvención municipal	2.000€

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En referencia a los pagos solicitados por la entidad:

Los pagos solicita que se realicen, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Un primer pago anticipado del **60%** del importe de la subvención concedida, que asciende a **1.200€**, que se hará efectivo a partir del 31 de julio del año en curso, que corresponde a los actos de preparación de las actividades.
- b) Un segundo pago fraccionado del **40%** del importe de la subvención concedida, que asciende a **800€**, previa justificación del 100% de la subvención del año en curso, que se refiere a los gastos de ejecución de las actividades, siendo el plazo de justificación de la subvención el **31 de octubre de 2024.**

EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa

X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad SUB.ASOC. ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER-AACC para las actividades indicadas.”

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2024.

Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	28/10/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad ASOCIACION ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ASOCIACIÓN ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER PARA EL EJERCICIO 2024.

En Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE el Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46-03110 Mutxamel, y en su nombre y representación D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde-Presidente, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y DE LA OTRA: La entidad Asociación Alicante para la lucha contra el cáncer (en adelante Entidad) con CIF G42666008 y número de registro de interés municipal 269, con sede en Avda. de Dénia nº 47 pta a 03013 Alicante, y en su nombre D. Pablo Enríquez Valens, con NIF: 22421370G, actuando en calidad de Presidente.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:



Desarrollo de las actividades que realiza la ASOCIACIÓN ALICANTE PARA LA LUCHA COINTRA EL CANCER durante el año 2024

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E/ La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y Asociación Alicante para la lucha contra el Cáncer para el ejercicio 2024 :

Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto rehabilitación de Linfedema • Proyecto de nutrición • Proyecto taller de cocina
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Mutxamel
Presupuesto de las actividades	2.000€
Subvención municipal	2.000€

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Participación Ciudadana en todo el material divulgativo que se publique con motivo de la actividad subvencionada.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 311.23161.48471 del presupuesto municipal, por la cantidad de 2.000 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio. El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionada.

Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

3.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes público o privado a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	28/10/2024	E/El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.2.- Los pagos se podrá realizar por medio de las siguiente entregas a anticipo, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Un primer pago anticipado del 60% del importe de la subvención conncedida, que asciende a 1.200€. que se hará efectivo a partir del 31 de julio del año en curso, que se refiere a los gastos de preparación de actividades.
- b) Un segundo pago fraccionado del 40% del importe de la subvención concedida, que asciende a 800€, previa justificación del 100% de la subvención del año en curso, que se refiere a los gastos de ejecución de las actividades.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2024.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, por un importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención,

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

5.- VIGENCIA

El presente Convenio extenderá sus efectos desde el día de la firma hasta 31 de diciembre de 2024.

6.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

7.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

8 - PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

- a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL DPO PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U. dpo@mutxamel.org

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

- c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

- d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

- e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

- f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

- g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

- h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E/El La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

- i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

9 – TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.
2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	EI/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ajuntament de
Mutxamel

imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

10.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL ALCALDE

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 2.000,00 €, a cargo de la partida presupuestaria 311.23161.48471(nº operación 920240002703).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (6), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.3. Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Universitat de Alicante y el Ayuntamiento de Mutxamel para la creación de la Cátedra “Arcadi Blasco”, anualidad 2024

INTERVENCIONES

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La Sra. Llorca Conca (PP) explica los antecedentes y las actuaciones incluidas en el convenio.

El Sr. Martínez García (VOX) indica su voto a favor. El asunto lleva años y con pocos resultados. Destaca el hecho de que primero la Universidad haga la propuesta y luego el Ayuntamiento realice la aportación.

El Sr. Alcalde puntualiza que siempre se ha actuado conforme a las peticiones de la Secretaría General de la Universidad. Se está poniendo en valor la figura de Arcadi Blasco, dándose a conocer su obra más allá de Mutxamel. También destaca la labor de los técnicos del ayuntamiento en coordinación con la catedrática y con la familia de Arcadi Blasco.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11.07.2024, dictaminada por la Comisión Informativa del Área de Servicios a la Persona de fecha 17.07.2024, objeto de este expediente, que dice:

Antecedentes

1.- Con fecha 12 de abril de 2022, se suscribió el convenio de colaboración entre la Universidad, el Ayuntamiento y los herederos universales de D. Arcadi Blasco Pastor para establecer los mecanismos de catalogación, conservación y custodia de las obras artísticas realizadas por D. Arcadi Blasco y de los fondos documentales en depósito en la Universidad y con destino al futuro “Museo Arcadi Blasco” de Mutxamel

2.- Con fecha 23/6/2024 por Rosa María Ayela Pastor se ha presentado la documentación relacionada con la Cátedra Arcadi Blasco

3.- Por la Técnico de Cultura, en fecha 11 de julio de 2024 se ha emitido informe en el que se indica:


“Firmado Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Alicante, el Ayuntamiento de Mutxamel y los herederos universales de D. Arcadi Blasco Pastor, para establecer la custodia de las obras artísticas realizadas por D. Arcadi Blasco Pastor.


La concejalía de Cultura, propone la puesta en marcha de una Cátedra de Estudios Arcadi Blasco Pastor.

La Cátedra se desarrollará desde la aprobación de la subvención hasta el 31 de diciembre. Entorno a la figura tanto artística como profesional del artista mutxamelero Arcadi Blasco Pastor (1928-2913). Desarrollará actividades de divulgación, formación

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





e investigación para la promoción conocimiento y difusión del arte entorno a las desarrolladas por el artista, vidrieras, mosaicos, murales cerámicos y el arte desarrollado desde mediados del siglo XX a principios siglo XXI.

Las actividades consistirán en desarrollar los siguientes ejes centrales:

1. Catalogación del archivo personal de Arcadi Blasco.
2. Convocatoria de beca para que personal específico en arte y en la obra de Arcadi Blasco realice tareas complementarias en la descripción de la documentación de la obra de Arcadi Blasco en el archivo. La actividad se realizará cuando haya finalizado lo indicado en el punto 1.
3. Compra material específico para el archivo.
4. Página web de la Cátedra Institucional Arcadi Blasco.
5. Logotipo de la Cátedra Institucional Arcadi Blasco.
6. Personal administrativo de apoyo a la actividad de la cátedra.
7. Premios Trabajos Fin de Grado (TFG) y Trabajos Fin de Máster (TFM) acerca de Arcadi 2 Blasco y de su obra. Fecha de concesión de premios: noviembre o diciembre de 2024.
8. Trámites con VEGAP para obtener la autorización para la difusión, desde la página web de la Cátedra, de la obra de Arcadi Blasco, en particular, videos del artista.

1. Archivo Arcadi Blasco 10400€
2. Beca archivo Arcadi Blasco 2000€
3. Material archivo 500€
4. Página web 1300€
5. Logotipo 2000€
6. Personal administrativo 1570€
7. Premios TFG/TFM 3600€

Nota: está pendiente de incluir lo relacionado con la VEGAP.

Estimándose desde la parte técnica aproximadamente 4.930€

Siendo un TOTAL de 26.300 €

Será preciso desarrollar un plan de divulgación de la existencia y las actuaciones que se lleven a cabo, propiciando posibles acuerdos con otras entidades en temas relacionados con los intereses de la cátedra.

El resultado de estas actividades, tanto las publicaciones en papel como en medios digitales, así como todo tipo de material que se genere serán propiedad de la Cátedra Arcadi Blasco Pastor.

Firma 1 de 2	28/10/2024	EI/La Secretario/a	28/10/2024	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE
--------------	------------	--------------------	------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La universidad de Alicante establecerá los mecanismos para el reconocimiento académico de los profesionales, además de los cursos y actividades organizadas por la Cátedra.

La justificación de dicha subvención se realizará antes del 15 de noviembre, debiendo justificar las acciones realizadas”

Consideraciones

Primero.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

El artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Segundo.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Tercero.- El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Cuarto.- El artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E/ La Secretari@/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l’ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l’Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d’atorgament de la subvenció.”

Quinto.- El artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l’Ajuntament l’aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l’atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”

Sexto.- Existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Séptimo.- El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Universidad de Alicante, CIF Q0332001G para el otorgamiento de una subvención nominativa, cuya parte expositiva y clausulado es del siguiente tenor literal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAEL. PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA INSTITUCIONAL “ARCADI BLASCO” DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

EXPONEN

I. Que la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Mutxamel, suscribieron el 19 de enero de 1995 un Convenio Marco de Colaboración para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes.

II. Que, de acuerdo a la cláusula segunda del Convenio Marco de Colaboración, las actividades e iniciativas que se realicen en virtud del mismo deberán ser concretadas en convenios específicos independientes, en los que se determinen los fines propuestos, las acciones que se vayan a realizar y los compromisos que asuman las partes.

III. Que D. Arcadio Blasco Pastor ha sido un artista plástico y un creador contemporáneo, innovador en los campos de la cerámica, la vidriera, la pintura y la

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

escultura, con un amplio reconocimiento nacional e internacional. Numerosos son los museos, edificios públicos, calles y plazas de pueblos y ciudades donde se puede contemplar y admirar su obra. También son numerosos los premios y distinciones recibidos por el artista a lo largo de su vida, como el Premio de las Artes Plásticas otorgado por la Generalitat Valenciana, el Premio Maisonnave de la Universidad de Alicante, la Medalla de Oro de Manises, la distinción de Caballero Electo del Misteri d'Elx, el título de Embajador del Ayuntamiento de Alicante, la condición de miembro de la Academia Internacional de Cerámica dependiente de la UNESCO, o l'Agulla d'Or otorgada por el Ayuntamiento de Mutxamel.

IV. Que con fecha 12 de abril de 2022, se suscribió el convenio de colaboración entre la Universidad, el Ayuntamiento y los herederos universales de D. Arcadi Blasco Pastor para establecer los mecanismos de catalogación, conservación y custodia de las obras artísticas realizadas por D. Arcadi Blasco y de los fondos documentales en depósito en la Universidad y con destino al futuro "Museo Arcadi Blasco" de Mutxamel

3.- Las Cátedras institucionales son un importante instrumento para llevar a cabo la colaboración estable entre la Universidad y empresas e instituciones, mediante aportaciones económicas de estas últimas. A través de las Cátedras institucionales se pretende fomentar relaciones estratégicas y duraderas, por las que ambas partes se benefician de los resultados de la investigación, la formación y la difusión y transferencia de conocimiento.

4.- Que tanto el Ayuntamiento de Mutxamel como la Universidad de Alicante están de acuerdo en establecer una colaboración amplia que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos de ambas,

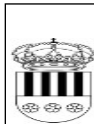
Que las partes intervinientes desean formalizar el presente acuerdo, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mediante el presente Convenio, las partes acuerdan la creación de la Cátedra Institucional "Arcadi Blasco", adscrita académicamente a la Universidad de Alicante y ubicada en dicha universidad.

SEGUNDA.- La Cátedra Institucional "Arcadi Blasco" será un núcleo de reflexión, debate e investigación en el campo del arte en torno a las obras creadas por el artista, como vidrieras, mosaicos, murales cerámicos y el arte desarrollado desde mediados del siglo XX a principios siglo XXI, ocupándose de desarrollar un programa formativo y las tareas de divulgación e investigación que contribuyan a la mejor formación y conocimientos en esta materia.

Firma 1 de 2	28/10/2024	E/El/La Secretario/a	José Manuel Baeza Mención
Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE	Rafael García Berenguer



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERA . La Cátedra desarrollará durante el ejercicio 2024, entre otras, las siguientes actividades:

1. Catalogación del archivo personal de Arcadi Blasco.
2. Convocatoria de beca para que personal específico en arte y en la obra de Arcadi Blasco realice tareas complementarias en la descripción de la documentación de la obra de Arcadi Blasco en el archivo. La actividad se realizará cuando haya finalizado lo indicado en el punto 1.
3. Compra material específico para el archivo.
4. Página web de la Cátedra Institucional Arcadi Blasco.
5. Logotipo de la Cátedra Institucional Arcadi Blasco.
6. Personal administrativo de apoyo a la actividad de la cátedra.
7. Premios Trabajos Fin de Grado (TFG) y Trabajos Fin de Máster (TFM) acerca de Arcadi 2 Blasco y de su obra. Fecha de concesión de premios: noviembre o diciembre de 2024.
8. Trámites con VEGAP para obtener la autorización para la difusión, desde la página web de la Cátedra, de la obra de Arcadi Blasco, en particular, videos del artista.

Y cualquier otra actividad que la Comisión de Seguimiento del Aula considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas del Aula y de los fines que constituyen el objeto del presente Convenio.

CUARTA. El Ayuntamiento de Mutxamel aportará 26.300.- € con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal vigente; como una subvención directa, de conformidad con los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta cantidad se destinará a financiar los gastos de las actividades relacionadas en la cláusula tercera.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique la Universidad de Alicante.

La cuantía correspondiente a la subvención será librada previa justificación de la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada, por parte de la UA.

No obstante, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo, no podrá realizarse el pago si la entidad beneficiaria es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El plazo de la justificación será hasta el 15 de noviembre de 2024 y se tendrá que aportar la siguiente documentación:

Firma 1 de 2	28/10/2024	Jose Manuel Baeza Mención
Firma 2 de 2	28/10/2024	Rafael Garcia Berenguer
ALCALDE		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Memoria de actividades realizadas.
- Memoria económica (siguiendo las pautas del art. 72 RD 887/2006).
- Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.
- Detalles otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y la procedencia: entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El impacto económico que supone la firma del convenio no supone un gasto económico relevante para el global del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel.

Las actividades a realizar señaladas en la memoria no tienen el carácter de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni supondrán una contraprestación onerosa entre las partes.

El importe de la subvención concedida es compatible con otras subvenciones de las diferentes administraciones públicas u otros entes, públicos o privados, con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de las actividades desarrolladas por el beneficiario.

QUINTA.- La Cátedra “Arcadi Blasco” de la Universidad de Alicante podrá contar con la colaboración de otras instituciones o empresas nacionales o internacionales para cubrir las necesidades que las actividades de la Cátedra ocasionen, para lo que se suscribirán los acuerdos pertinentes. Dichas entidades recibirán un reconocimiento especial como colaboradoras de la Cátedra.

SEXTA.- La estructura de gestión de la Cátedra “Arcadi Blasco” se compondrá de una Comisión mixta de seguimiento y de la Dirección de la Cátedra.

1. De la Comisión mixta de seguimiento.

La Comisión mixta de seguimiento estará presidida por la Rectora de la Universidad de Alicante, o persona en quien delegue, y estará compuesta, además de por la Rectora, por 3 representantes del Ayuntamiento y por 3 representantes de la Universidad de Alicante.

Esta Comisión deberá velar por el cumplimiento de los objetivos, derechos y obligaciones derivados del convenio y especialmente del funcionamiento de la Cátedra, en este sentido, entre sus competencias figuran:

- Proponer a la Rectora el nombramiento, renovación, cese o sustitución del Director o Directora de la Cátedra institucional, y, en su caso, del Codirector o Codirectora o Coordinador o Coordinadora.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	EI/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- b) Aprobar el programa anual de actividades de la Cátedra institucional y su correspondiente presupuesto.
- c) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- d) Aprobar, al final de cada ejercicio, la memoria anual de actividades de la Cátedra institucional que presentará la Dirección de la Cátedra.
- e) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la Cátedra institucional con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- f) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra institucional.

2. De la Dirección de la Cátedra

- 1. La Dirección de la Cátedra institucional será ejercida por un miembro del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante con dedicación a tiempo completo, con el grado de doctor, y con experiencia docente o investigadora reconocida en el ámbito temático de la Cátedra.
- 2. La Rectora nombrará al Director o Directora de la Cátedra institucional a propuesta de la Comisión mixta de seguimiento.
- 3. Serán funciones de la Dirección de la Cátedra institucional las siguientes:
 - a) Planificar, realizar el seguimiento y ejecutar las actividades de la Cátedra institucional.
 - b) Elaborar y presentar a la Comisión mixta de seguimiento, para su aprobación, el programa anual de actividades y su presupuesto.
 - c) Elaborar y presentar a la Comisión mixta de seguimiento, para su aprobación, la memoria anual de actividades y la justificación de los gastos.
 - d) Administrar los fondos de la Cátedra institucional.
 - e) Difundir las actividades de la Cátedra institucional.
 - f) Llevar a cabo otras funciones que le pudieran ser encomendadas por la Comisión mixta de seguimiento.

SÉPTIMA.- La Universidad de Alicante gestionará la puesta a disposición de la Cátedra “Arcadi Blasco” de la infraestructura necesaria para el ejercicio de sus actividades.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	EI/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

OCTAVA.- La Universidad de Alicante establecerá los mecanismos para el reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra “Arcadi Blasco”, de acuerdo con la normativa vigente.

NOVENA.- Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco de la Cátedra Arcadi Blasco”. Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen, además, a que todo el personal participante en la gestión de la Cátedra conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

DÉCIMA. - En todos los actos, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice la “Cátedra Arcadi Blasco” figurará el logotipo del Ayuntamiento de Mutxamel con similares características de tamaño y representatividad que los de la propia Cátedra y la Universidad de Alicante.



UNDÉCIMA: La propiedad intelectual de los resultados obtenidos pertenecen a la Universidad. En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual.

DUODÉCIMA. - El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula tercera realizadas desde el 1 de enero de 2024.

DECIMOTERCERA. - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

DECIMOCUARTA. - La ejecución y el desarrollo de este convenio de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca. Las actuaciones que hubieran de desarrollarse para su mejor funcionamiento serán objeto de concreción en posteriores acuerdos específicos, que quedarán unidos como anexo a éste, formando parte integrante del mismo a todos los efectos.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

DECIMOSEXTA. - De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la Universidad de Alicante.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

DECIMOSÉPTIMA. - Los conflictos que puedan surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión de Seguimiento. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.



Por la Universidad de Alicante

Por el Ayuntamiento de Muxamel

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 26.300,00.- € a favor de la Universidad de Alicante con CIF Q0332001G, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.33435.48431 del presupuesto de 2024 (nº operación 920240002906).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como considerando que sus actividades pueden ser calificadas interés social-

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	EI/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

SEXTO. - Nombrar como representantes en la Comisión mixta de seguimiento a D. María Loreto Riera Alberola, Concejala de Cultura, D^a Mónica Gascón García-Gango, Técnica de Cultura y D^a María José Peña Navarro, TAG del ASPE.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (6), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.4. Aprobación de la subvención nominativa a favor de la Entidad Club Taekwondo Orhum Tao de Mutxamel y aprobación del convenio regulador, anualidad 2024.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica que se trata de una subvención en línea con el compromiso del equipo de gobierno con el deporte.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11.07.2024, dictaminada por la Comisión Informativa del Área de Servicios a la Persona de fecha 17.07.2024, objeto de este expediente, que dice:

Resultando que con fecha 2/07/2024 se ha recibido en el Registro General de este Ayuntamiento con RE-2024-9678 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la entidad Club Taekwondo Orhum Tao Mutxamel, con CIF G-54650924, destinada a la organización, preparación y desarrollo del programa para la temporada 2023/2024.

En fecha 3 de julio de 2024, el Técnico Municipal de Deportes emite informe en relación a la documentación presentada por la entidad deportiva, indicando lo siguiente:

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El La Secretari@/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

“Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa para la temporada 2023/2024, tal como lo refleja la entidad deportiva local, en su solicitud de subvención, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, el 2 de julio de 2024:

Fomento de esta disciplina deportiva en el municipio, así como su participación en competiciones federadas/oficiales, tanto autonómicas como nacionales.

Para ello, el CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO ORHUM TAO DE MUTXAMEL, ha presentado un presupuesto de gastos que asciende a: **31.000,00 €**

El Ayuntamiento de Mutxamel, realizaría el pago de la subvención municipal de **4.700,00 €**, en dos pagos repartidos de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado de **2.350,00 €**, a la firma del Convenio.
- b) Un segundo pago de **2.350,00 €**, a finales del mes de septiembre de 2024, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DEPORTIVA:

- Compromiso de colaborar con la Concejalía de Deportes en la Organización y realización de eventos deportivos populares, torneos, etc... a iniciativa del Ayuntamiento, que contribuyan a la promoción de Deportes en el municipio. Dicha colaboración se traducirá en Coordinación Técnica, apoyo del personal de la entidad deportiva y difusión de la actividad.
- Compromiso social de inserción de jóvenes con riesgo de exclusión social, concediendo la exención de pago de las cuotas de sus actividades.

ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

Punto 4- Los Clubes Federados Locales sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro Municipal del Ayuntamiento, estarán exentos en el pago por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, en los usos que hagan de las mismas como participantes en las competiciones reguladas por su correspondiente Federación.

Igualmente, estarán exentos en el pago de la presente tasa, por el uso de los entrenamientos de su disciplina deportiva, conforme a la disponibilidad aprobada previamente por la Junta de Gobierno Local.

Firma 1 de 2	28/10/2024	EI/La Secretario/a	28/10/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2	28/10/2024	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Igualmente, otras actividades desarrolladas por las entidades deportivas arriba citadas, y sólo en la modalidad deportiva en la que estén federadas, tendrán una bonificación del 50 %.

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2024.

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Club de Taekwondo Orhum Tao, CIF G-54650924 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CLUB DE TAEKWONDO ORHUM TAO DE MUTXAMEL ANUALIDAD 2024

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, quien da fe del acto.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

D. Pascual Mónaco Strangio, DNI ***7579**, actuando en calidad de Presidente del Club Taekwondo Orhum Tao Mutxamel (en adelante Entidad), con CIF G-54650924 y nº de Registro de Interés Municipal 192, con sede en Avda.Jaime I, nº 5 5º G

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y difusión del deporte y la actividad física.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad CLUB DE TAEKWONDO ORHUM TAO DE MUTXAMEL con CIF G54650924, para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

- La colaboración en la organización, preparación y desarrollo del fomento de esta disciplina deportiva en el municipio, así como su participación en competiciones federadas/oficiales, tanto autonómicas como nacionales, con un presupuesto de gastos que asciende a 31.000,00 €.

El Ayuntamiento de Mutxamel, realizaría el pago de la subvención municipal de 4.700 €, en dos pagos repartidos de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado, de 2.350,00 €, a la firma del convenio.
- b) Un segundo pago, de 2.350,00 €, a finales del mes de septiembre de 2024, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

Las condiciones de acceso, preferencia y reparto de espacios deportivos, se regirán por el protocolo de uso de instalaciones deportivas municipales.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En cuanto a los fines de semana (sábados y domingos), se establecerá el uso de las instalaciones, según calendario de competiciones de la Federación Deportiva correspondiente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

1.5.- Todo el personal necesario para impartir o desarrollar las clases o entrenamientos programados deberá acreditar su cualificación profesional, mediante la posesión del título de Monitor/Entrenador expedido por la Federación Nacional o Territorial del Deporte correspondiente, en este caso, Taekwondo.

1.6.- Respecto a todo el personal, la entidad deportiva, se responsabiliza de su contratación laboral, estando sujeta a presentar cuando se lo requiera el Ayuntamiento, copias compulsadas de los respectivos contratos laborales, así como de los documentos de Seguridad Social (TC1 y TC2).

Las condiciones de trabajo correspondientes deberán ser conformes a los Convenios Colectivos que le fueran de aplicación.

1.7.- Compromiso de colaborar con la Concejalía de Deportes en la Organización y realización de eventos deportivos populares, torneos, etc., a iniciativa del Ayuntamiento, que contribuyan a la promoción del deporte en el municipio. Dicha colaboración se traducirá en Coordinación Técnica, apoyo del personal de la entidad deportiva y difusión de la actividad.

1.8.- Compromiso social de inserción de jóvenes con riesgo de exclusión social, concediendo la exención de pago de las cuotas de sus actividades.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48454 por importe de 4.700,00 €, del presupuesto del 2024 de la que la justificación y el pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del convenio.

La cesión gratuita se refiere a los usos que se realicen como participantes en las competiciones reguladas por su correspondiente federación y por el uso de los entrenamientos de su disciplina deportiva. Para el resto de actividades y solo en su modalidad deportiva, el uso de las instalaciones obtendrá una bonificación del 50%, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono de la subvención se verificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del presente.

El pago se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 1 de septiembre de 2024.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el ayuntamiento de una cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E/El La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

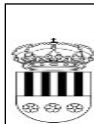
SEXTA - PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

- a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL DPO PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA , S.L.U. dpo@mutxamel.org
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	EI/La Secretari@/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

- c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.
- d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.
- e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
- f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.
- g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).
- h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.
- i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

SEPTIMA – TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley



Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer		
Firma 1 de 2	28/10/2024	EI/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.
2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.
4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Firma 1 de 2	28/10/2024	E/La Secretario/a	28/10/2024	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



SEXTA. - JURISDICCIÓN.

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

SEGUNDO: Autorizar y Disponer el gasto de 4.700,00 € a favor de la entidad CLUB TAEKWONDO ORHUM TAO DE MUTXAMEL, con CIF G54650924 a cargo de la partida 320.34100.48454 del vigente presupuesto municipal (nº operación 920240002969).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio, así como a los visitantes.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

SEXTO. - Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

SÉPTIMO. - Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (6), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.5. Aprobación del Compromiso de Adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel al Programa "CARNET JOVE".

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica que se trata de mantener la adhesión al programa.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15.07.2024, dictaminada por la Comisión Informativa del Área de Servicios a la Persona de fecha 17.07.2024, objeto de este expediente, que dice:

Antecedentes

1.- Consta en el expediente (sin fecha) documento de información e instrucciones para la tramitación del compromiso de adhesión al Carnet Jove del IVAJ.

2.- Con fecha 9/7/2024, por la concejala delegada de Juventud se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la tramitación y resolución del expediente de referencia.

3.- Con fecha 17/6/2024 se remitió al IVAJ el COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA CARNET JOVE suscrito por el Alcalde-Presidente.

4º.- Con fecha 19/6/2024 se ha recibido comunicación del Servicio de Participación y Cultura del IVAJ en el que informan que se ha renovado la adhesión a la Red de Carnet Jove.

Consideraciones

PRIMERO .- La legislación aplicable

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Los artículos 6, 55, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Los artículos 61 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	El/La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO.- Según determina el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-:

“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. (...).”

Los convenios interadministrativos de cooperación constituyen una figura negocial en torno a la cual se desarrolla una colaboración bilateral, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, para el ejercicio de competencias propias o delegadas (art. 47.2.a) LRJSP).

La capacidad de las Administraciones para la celebración de convenios deriva de su propia personalidad jurídica, y se rigen éstos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las Administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo, resultandos excluidos del ámbito de la legislación de contratos del sector público los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la Ley de Contratos o en normas administrativas especiales.



De este modo, los convenios no pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos, resultando en otro caso plenamente aplicables las disposiciones en materia de contratación del sector público.

Con relación a los límites de los convenios de cooperación, hay que atender asimismo a los que derivan del carácter indisponible de la competencia, de manera que el convenio no puede servir para alterar la distribución constitucional, estatutaria y de la legislación básica de la competencia. En el borrador de convenio, la cooperación va referida a *asuntos de interés común como es* la entrega del Carnet Jove solicitado digitalmente en formato físico en el Centro de Información Juvenil (CIJ) o entidad que preste estos servicios en el Ayuntamiento de Mutxamel.

La suscripción del convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas, facilitar la actuación conjunta de medios y

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

		<p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p> <p>Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001</p> <p>Url de validación https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</p> <p>Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original</p>	
--	--	---	---

servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, lo que debe resultar acreditado en el expediente.

TERCERO.- El artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP- exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Por lo anteriormente expuesto se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el texto del Compromiso de Adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel al Programa “CARNET JOVE” y cuyo texto literal se transcribe como Anexo.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al Institut Valencià de la Joventut para la formalización del documento de compromiso.

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo a la Secretaría Municipal para su inscripción en el Registro Municipal de Convenios Administrativos.

CUARTO. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, para suscribir el Compromiso de Adhesión y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

ANEXO

Firma 1 de 2	28/10/2024	E/La Secretario/a
Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ajuntament de
Mutxamel

**“CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE
L’INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT I
L’AJUNTAMENT D’ _____, PER AL
LLIURAMENT DE LA TARGETA FÍSICA DEL
CARNET JOVE SOL·LICITAT EN LÍNIA**

València, en la data de la signatura digital

REUNITS

D’una part, la senyora Susana Camarero Benítez, en qualitat de presidenta de l’Institut Valencià de la Joventut (d’ara en avant, IVAJ), d’acord amb la Llei 15/2017, de 10 de novembre, de la Generalitat, de polítiques integrals de joventut i actuant fent ús de les atribucions que li conferix l’article 7 del Decret 176/2014, de 10 d’octubre, del Consell, pel qual es regulen els convenis que subscriba la Generalitat i el seu registre, i autoritzada per a la subscripció del present conveni per Acord del Consell adoptat en la reunió de 4 de gener de 2024.

I d’una altra, el/la senyor/a _____, alcalde/ssa de l’Ajuntament d’ _____, autoritzat/ada per acord de la Junta de Govern Local/del Ple de data ____ d’ _____ de 202__ per a la signatura del present conveni, assistit/ida pel/per la secretari/ària de la Corporació, el/la senyor/a _____.

Les dues parts, en la representació que ocupen, es reconeixen capacitat legal suficient per a la subscripció del present conveni i, per això,

MANIFESTEN

I. *L’IVAJ, regulat per la Llei 15/2017, de 10 de novembre, de la Generalitat, de polítiques integrals de joventut, té entre les seues funcions informar i coordinar les actuacions que duga a terme la Generalitat, així com les administracions*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT Y EL
AYUNTAMIENTO DE _____, PARA LA
ENTREGA DE LA TARJETA FÍSICA DEL
CARNET JOVE SOLICITADO ONLINE**

València, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, la señora Susana Camarero Benítez, en calidad de presidenta del Institut Valencià de la Joventut (en adelante IVAJ), de acuerdo con la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud y actuando en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y autorizada para la suscripción del presente convenio por Acuerdo del Consell adoptado en la reunión de 4 de enero de 2024.

Y de otra, el/la señor/a _____, alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, autorizado/a por acuerdo de la Junta de Gobierno Local/del Pleno de fecha ____ de _____ de 202__ para la firma del presente convenio, asistido/ida por el/la secretario/a de la Corporación, el/la señor/a _____.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio y, por ello,

MANIFIESTAN

I. *El IVAJ, regulado por la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, tiene entre sus funciones informar y coordinar las actuaciones que lleve a cabo la Generalitat, así como las*

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
El/La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

públiques, en les matèries que afecten específicament la joventut, de conformitat amb la legislació que consagra els principis de competència i autonomia dels ens administratius, i impulsar l'execució i la divulgació dels drets de les persones joves i de les polítiques integrals de joventut.

De conformitat amb la seua llei reguladora, correspon a l'IVAJ, entre altres, impulsar la prestació de serveis a la joventut, des del sector públic, fomentar les relacions i la cooperació amb els ajuntaments, així com entre els municipis, potenciar l'exercici d'activitats d'oci educatiu i facilitar l'accés de tots els col·lectius, potenciar la mobilitat estatal i internacional de la joventut, especialment en el marc dels programes desenvolupats per la Unió Europea.

Dins del conjunt d'actuacions que cal dur a terme, tenen gran importància les diferents propostes i serveis que l'IVAJ posa a la disposició dels joves, encaminades a potenciar el desenvolupament d'activitats d'oci i temps lliure saludables, com és la distribució de diferents carnets.

En concret, el Carnet Jove té com a objectiu facilitar a tots els joves la seua mobilitat i intercomunicació, així com possibilitar-ne l'accés, mitjançant l'articulació de determinats avantatges, a béns i serveis de caràcter social, cultural, econòmic, recreatiu, educatiu, esportiu, de consum, de transport i similars.

Tal com estableix l'article 47.3 de la Llei 15/2017, de 10 de novembre, de la Generalitat, de polítiques integrals de joventut, l'emissió i gestió dels carnets correspondrà a l'IVAJ, que podrà portar-les a terme directament o a través d'entitats públiques o privades.

administraciones públicas, en aquellas materias que afecten específicamente a la juventud, de conformidad con la legislación que consagra los principios de competencia y autonomía de los entes administrativos, e impulsar la ejecución y la divulgación de los derechos de las personas jóvenes y de las políticas integrales de juventud.

De conformidad con su ley reguladora, corresponde al IVAJ, entre otras, impulsar la prestación de servicios a la juventud, desde el sector público, fomentar las relaciones y la cooperación con los ayuntamientos, así como entre los municipios, potenciar el ejercicio de actividades de ocio educativo y facilitar el acceso de todos los colectivos, potenciar la movilidad estatal e internacional de la juventud, especialmente en el marco de los programas desarrollados por la Unión Europea.

Dentro del conjunto de actuaciones a realizar, cobran gran importancia las diferentes propuestas y servicios que el IVAJ pone a disposición de los jóvenes, encaminadas a potenciar el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre saludables, como es la distribución de distintos carnés.

En concreto, el Carnet Jove tiene como objetivo facilitar a todos los jóvenes su movilidad e intercomunicación, así como posibilitar su acceso, mediante la articulación de determinadas ventajas, a bienes y servicios de carácter social, cultural, económico, recreativo, educativo, deportivo, de consumo, de transporte y similares.

Tal y como establece el artículo 47.3 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, la emisión y gestión de los carnés correspondrá al IVAJ, que podrá llevarlas a término directamente o a través de entidades

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





L'article 51 del Decret 86/2015, de 5 de juny, del Consell, estableix la possibilitat que el Carnet Jove clàssic es pugui obtenir en les oficines de l'IVAJ i també en les entitats de caràcter públic amb les quals l'IVAJ subscriu el corresponent conveni.

Des de setembre de 2022 l'IVAJ ofereix també la modalitat del Carnet Jove clàssic digital. Este es pot obtenir de manera automàtica i sol·licitar-lo via en línia i addicionalment s'ofereix l'opció de sol·licitar la targeta física i recollir-la en el centre emissor que es triu.

I. Per part seua, l'Ajuntament d' _____, conscient de la importància de donar suport al desenvolupament de les activitats culturals, de temps lliure i turisme, assumeix la possibilitat d'emetre la targeta física del Carnet Jove clàssic, estima que això redundarà sens dubte en benefici del col·lectiu juvenil, i contribuirà amb això a facilitar-los una àmplia oferta de serveis culturals i d'oci responsable.

En virtut de tot el que s'ha exposat, les dues institucions, conscients de la necessària col·laboració i cooperació que hi ha d'haver entre totes les administracions públiques i amb la voluntat de conjuminar i coordinar recursos i esforços a fi de fer més efectives les polítiques integrals de joventut desenvolupades per estes, acorden formalitzar el present conveni, d'acord amb les següents

CLÀUSULES

Primera. Objecte

L'objecte del present conveni és establir les condicions de col·laboració entre l'IVAJ i l'Ajuntament d' _____ per al lliurament del

públicas o privadas.

El artículo 51 del Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, establece la posibilidad que el Carnet Jove clásico se pueda obtener en las oficinas del IVAJ y también en aquellas entidades de carácter público con las que el IVAJ suscriba el correspondiente convenio.

Desde septiembre de 2022 el IVAJ ofrece también la modalidad del Carnet Jove clásico digital. Éste se puede obtener de manera automática solicitándolo vía online y adicionalmente se ofrece la opción de solicitar la tarjeta física recogiéndola en el centro emisor que se elija.

I. Por su parte, el Ayuntamiento de _____, consciente de la importancia de apoyar el desarrollo de las actividades culturales, de tiempo libre y turismo, asume la posibilidad de emitir la tarjeta física del Carnet Jove clásico, estimando que ello redundará sin duda alguna en beneficio del colectivo juvenil, contribuyendo con ello a facilitarles una amplia oferta de servicios culturales y de ocio responsable.

En virtud de cuanto se ha expuesto, ambas instituciones conscientes de la necesaria colaboración y cooperación que debe existir entre todas las Administraciones Públicas y con la voluntad de aunar y coordinar recursos y esfuerzos al objeto de hacer más efectivas las políticas integrales de juventud desarrolladas por las mismas, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Carnet Jove sol·licitat digitalment en format físic en el Centre d'Informació Juvenil (CIJ) o entitat que preste estos serveis a l'Ajuntament d'-----.

Segona. Destinatari i procediment

L'Ajuntament només proporcionarà la targeta física als joves que hagen sol·licitat el Carnet Jove DIGITAL via en línia i addicionalment hagen marcat la possibilitat d'obtindre la targeta física a l'Ajuntament. En este sentit, l'Ajuntament ha de figurar com a punt de recollida en la plataforma en línia.

El lliurament de la targeta física del Carnet Jove no comportarà, en cap cas, l'enviament a l'IVAJ de documentació ni cap liquidació per part de l'Ajuntament, ja que quan se sol·licita el Carnet Jove digital es verifiquen les dades personals a través de la Plataforma Autònoma d'Interoperabilitat (PAI) i es bolquen a la base de dades de Carnet Jove de l'IVAJ de manera automàtica.

Les dades dels joves que hagen seleccionat l'Ajuntament com a punt de recollida de la targeta física arribaran automàticament via correu electrònic a l'entitat per a imprimir la targeta.

Tercera. Obligacions de les parts

L'Ajuntament accepta la responsabilitat de lliurar este carnet d'acord amb els termes que estableixen l'Associació Europea del Carnet Jove (d'ara en avant, EYCA) i l'IVAJ.

L'Ajuntament nomenarà una persona responsable, preferentment el titular del centre d'informació juvenil o l'entitat col·laboradora de l'Ajuntament, per a totes les relacions amb l'IVAJ que es puguen derivar de la gestió dels carnets.

entre el IVAJ y el Ayuntamiento de _____ para la entrega del Carnet Jove solicitado digitalmente en formato físico en el Centro de Información Juvenil (CIJ) o entidad que preste estos servicios en el Ayuntamiento de _____.

Segunda. Destinatarios y procedimiento

El Ayuntamiento sólo proporcionará la tarjeta física a aquellos jóvenes que hayan solicitado el Carnet Jove DIGITAL vía online y adicionalmente hayan marcado la posibilidad de obtener la tarjeta física en el Ayuntamiento. Para ello el Ayuntamiento debe figurar como punto de recogida en la plataforma online.

La entrega de la tarjeta física del Carnet Jove no conllevará en ningún caso envío al IVAJ de documentación ni liquidación alguna por parte del Ayuntamiento, dado que cuando se solicita el Carnet Jove digital se verifican los datos personales a través de la Plataforma Autónoma de Interoperabilidad (PAI) y se vuelcan a la base de datos de Carnet Jove del IVAJ de manera automática.

Los datos de los jóvenes que hayan seleccionado al Ayuntamiento como punto de recogida de la tarjeta física llegarán automáticamente vía correo electrónico a la entidad para la impresión de la tarjeta.


Tercera. Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento acepta la responsabilidad de entregar dicho carné de acuerdo con los términos que establecen la Asociación Europea del Carné Joven (en adelante, EYCA) y el IVAJ.

El Ayuntamiento nombrará una persona responsable, preferentemente el titular del centro de información juvenil o la entidad colaboradora del Ayuntamiento, para todas las

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 28/10/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/10/2024 E/El La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





L'Ajuntament es compromet a efectuar un inventari periòdic dels lliuraments dels carnets, les targetes expedides i les existències d'estes.

L'Ajuntament únicament podrà expedir la targeta física als joves que l'hagen seleccionat en la plataforma en línia com a punt de recollida.

L'IVAJ es compromet a facilitar a l'Ajuntament les targetes en les quals s'imprimirà el Carnet Jove, quan este ho sol·licite.

Quarta. Seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni

L'IVAJ, a través del Servei de Participació i Cultura, supervisarà l'execució del conveni i podrà efectuar, en qualsevol moment, els controls i inspeccions necessaris respecte al lliurament de la targeta física del Carnet Jove a les persones titulars que prèviament l'hagen sol·licitat en línia, i adoptarà les decisions i dictarà les instruccions precises, amb la finalitat d'assegurar la correcta realització de les activitats convingudes.

Cinquena. Protecció de dades de caràcter personal

En relació amb el desplegament i l'execució d'este conveni, les dues parts expressament reconeixen el sotmetiment de qualsevol activitat de tractament de dades de caràcter personal que es produísca durant l'execució i en el marc d'este conveni a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades i, en virtut d'això, manifesten l'obligació respectiva de complir el Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones

relaciones con el IVAJ que se pudieran derivar de la gestión de los carnés.

El Ayuntamiento se compromete a realizar inventario periódico de las entregas de los Carnets, las tarjetas expedidas y las existencias de las mismas.

El Ayuntamiento únicamente podrá expedir la tarjeta física a aquellos jóvenes que le hayan seleccionado en la plataforma online como punto de recogida.

El IVAJ se compromete a facilitar al Ayuntamiento las tarjetas en las que se imprimirá el Carnet Jove, cuando éste se lo solicite.

Cuarta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

El IVAJ, a través del servicio de Participación y Cultura, supervisarà la ejecución del convenio y podrá efectuar, en cualquier momento, los controles e inspecciones necesarios respecto a la entrega de la tarjeta física del Carnet Jove a las personas titulares que previamente lo hayan solicitado online, y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones precisas, con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas.

Quinta. Protección de datos de carácter personal

En relación con el desarrollo y ejecución de este convenio, ambas partes expresamente reconocen el sometimiento de cualquier actividad de tratamiento de datos de carácter personal que se produzca durante la ejecución y en el marco del presente Convenio, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en virtud de ello, manifiestan su respectiva obligación de

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El La Secretarió/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (d'ara en avant, RGPD), així com la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (d'ara en avant, LOPDGDD).

cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

L'Ajuntament d'_____, encarregat de tractament, tractarà dades de caràcter personal per encàrrec de l'IVAJ, responsable del tractament, relatiu a les persones sol·licitants i titulars de Carnet Jove, d'acord amb el registre de tractament de dades de Carnet Jove publicat en www.ivaj.gva.es de manera automatitzada i, si és el cas, no automatitzada. Les obligacions derivades d'este encàrrec seran les establides en el document denominat "Encàrrec de tractament de dades als ajuntaments/les mancomunitats de la Comunitat Valenciana que subscriuen conveni per a l'emissió del Carnet Jove", que es pot consultar en la pàgina web de l'IVAJ i que l'Ajuntament assumix amb la subscripció d'este conveni.

El Ayuntamiento de _____, Encargado de Tratamiento, tratará datos de carácter personal por encargo del IVAJ, Responsable del Tratamiento, relativos a las personas solicitantes y titulares de Carnet Jove de acuerdo con el Registro de Tratamiento de Datos de Carnet Jove publicado en www.ivaj.gva.es de forma automatizada y, en su caso, no automatizada. Las obligaciones derivadas de dicho encargo serán las establecidas en el documento denominado "Encargo de tratamiento de datos a los ayuntamientos/las mancomunidades de la Comunitat Valenciana que suscriben convenio para la emisión del Carnet Jove", que se puede consultar en la página web del IVAJ y que el ayuntamiento asume con la suscripción del presente convenio.

Sisena. Transparència, subministrament d'informació i dades obertes

En compliment del capítol II, títol I de la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana, el text íntegre del conveni, una vegada signat, així com l'informe de necessitat corresponent, es publicaran en el portal de transparència de la Generalitat, GVA Oberta, i en la pàgina web de l'Ajuntament.



Per part seua, l'Ajuntament tindrà l'obligació de subministrar a l'IVAJ, amb un requeriment previ, tota la informació necessària

Sexta. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

En cumplimiento del Capítulo II, Título I de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, el texto íntegro del convenio, una vez firmado, así como el informe de necesidad correspondiente, se publicarán en el portal de transparencia de la Generalitat, GVA Oberta, y en la página web del Ayuntamiento.

Por su parte, el Ayuntamiento tendrá la

Firma 2 de 2 Rafael Garcia Berenguer 28/10/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/10/2024 E/El La Secretarió/a

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



per al compliment de les obligacions previstes en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

obligación de suministrar al IVAJ, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Setena. Vigència del conveni

La vigència inicial d'este conveni serà de quatre anys, comptats a partir de la data de la signatura, i en qualsevol moment abans de la finalització les parts signants podran acordar-ne la pròrroga per un període de, com a màxim, fins a quatre anys addicionals, tramitant l'addenda oportuna al conveni.

Séptima. Vigencia del convenio

La vigencia inicial de este convenio será de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, y en cualquier momento antes de su finalización las partes firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de, como máximo, hasta cuatro años adicionales, tramitando la oportuna adenda al convenio.

Huitena. Extinció de conveni anterior

Amb la subscripció del present conveni es dona per finalitzat qualsevol altre anterior entre esta entitat local i la Generalitat que, si és el cas, tinga per objecte l'expedició del Carnet Jove.

Octava. Extinción de convenio anterior

Con la suscripción del presente convenio se da por finalizado cualquier otro anterior entre esta entidad local y la Generalitat que, en su caso, tenga por objeto la expedición del Carnet Jove.

Novena. Causes de resolució

El present conveni podrà rescindir-se per mutu acord de les parts o per incompliment d'alguna d'estes de les obligacions respectives, i a este efecte la part que pretenga la resolució haurà de dirigir-se a la contrària, en manera fefaent, i instar-li a optar pel pur compliment de les seues obligacions o acceptar-ne la resolució en el termini màxim d'un mes.

Novena. Causas de resolución

El presente convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de alguna de ellas de las obligaciones respectivas, a cuyo efecto la parte que pretenda la resolución deberá dirigirse a la contraria, en forma fehaciente, instándole a optar por el puro cumplimiento de sus obligaciones o aceptar su resolución en el plazo máximo de un mes.

Constituirà causa expressa de resolució del conveni l'ús incorrecte del material i, especialment, l'emissió de carnets a persones que no complisquen els requisits d'elegibilitat.

Constituirá causa expresa de resolución del convenio el uso incorrecto del material y, especialmente, la emisión de carnés a personas que no cumplan los requisitos de elegibilidad.

La resolució eventual del conveni no afectarà les actuacions que es troben en execució. Per a fer-ho, les parts signants del

La eventual resolució del convenio no afectarà a las actuaciones que se encuentren

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
El/La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

conveni, a proposta del Servei de Participació i Cultura de l'IVAJ, establiran un termini improrrogable per a la seua finalització, transcorregut el qual es farà la liquidació de les actuacions en curs.

Desena. Inexistència d'obligacions econòmiques

L'aplicació i l'execució d'este conveni de col·laboració, incloent-hi a este efecte tots els actes jurídics que es puguen dictar en la seua execució i desplegament, no podran suposar obligacions econòmiques per a la Generalitat i, en tot cas, s'haurà d'atendre amb els seus mitjans personals i materials.

Onzena. Naturalesa jurídica del conveni i règim jurídic

El present conveni té naturalesa juridicoadministrativa, per la qual cosa la jurisdicció contenciosa administrativa serà la competent per a conèixer de quants litigis puguen derivar-se del conveni.

I, en prova de conformitat amb el que s'ha estipulat, les dues parts signen este conveni, en la data i lloc indicats en l'encapçalament.

en ejecución. Para ello, las partes firmantes del convenio, a propuesta del servicio de Participación y Cultura del IVAJ, establecerán un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se realizará la liquidación de las actuaciones en curso.

Décima. Inexistencia de obligaciones económicas

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Undécima. Naturaleza jurídica del convenio y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, ambas partes firman el presente Convenio, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (6), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.2.1. Relación número 2024/006 de reconocimiento extrajudicial de créditos

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 05.07.2024, dictaminada por la Comisión Informativa del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 17.07.24, objeto de este expediente, que dice:

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

- c. Las **obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.

- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, que constan en la aplicación informática Firmadoc en el expediente de su razón, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	1880	Rect- Emit- 25	920240002788	INES ANDRES GARCIA Factura nº Rect. Emit- 25 INCREMENTO SERVICIO/ LIMON GRANIZADO / COCA BOBA -Beremar Fester	81,50

Total de Facturas..... 81,50

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/10/2024 E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 28/10/2024 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (6), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2 Relación número 2024/007 de reconocimiento extrajudicial de créditos

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 09.07.2024, dictaminada por la Comisión Informativa del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 17.07.24, objeto de este expediente, que dice:

Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de

Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	28/10/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

c. Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, que constan en la aplicación informática Firmadoc en el expediente de su razón, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo

Firma 1 de 2	28/10/2024	E/La Secretario/a	José Manuel Baeza Mención
Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE	Rafael García Berenguer

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	1830	Emit-16	920240002896	GRUPO ATI SERVICES AND CONSULTING SL EXC. Ayuntamiento de mutxamel, APERTURA HUBITAT CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2023	211,75
2	1832	Emit-17	920240002897	GRUPO ATI SERVICES AND CONSULTING SL EXC. Ayuntamiento de mutxamel, HORAS REALIZADAS EN CONTROL MERCADILLO MES DE JUNIO 2023	154,88

Total de Facturas..... 366,63

TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (6), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.3 Informe Tesorería-Intervención de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y PMP 2º trimestre 2024

Se da cuenta del Informe Tesorería-Intervención de fecha 10.07.2024, del que se dio cuenta en la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 17.07.24, que dice:

En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/10/2024 E/El La Secretario/a
Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 28/10/2024 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

EJERCICIO 2024 TRIMESTRE SEGUNDO DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

a) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP)(días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	53,54	590	1.373.830,74	366	754.535,62
20 Arrendamientos y Cánones	34,75	8	17.437,87	2	1.000,00
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	54,23	73	94.377,77	35	32.318,02
22 Material, Suministros y Otros	53,68	508	1.261.415,10	329	721.217,60
23 Indemnizaciones por razón del servicio	46,00	1	600,00	0	0,00
24 Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	56,15	21	115.546,39	4	61.099,69
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	47,55	6	13.707,24	1	260,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	53,71	617	1.503.084,37	371	815.895,31

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	38,78	122	386.439,79	11	12.007,17
20 Arrendamientos y cánones	28,56	2	3.398,96	0	0,00
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	73,13	20	18.057,96	4	7.197,55
22 Material, Suministros y Otros	36,52	99	364.513,39	7	4.809,62
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	40,00	1	469,48	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	30,69	7	172.016,42	1	16.026,87
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	43,70	367	387.338,31	168	98.517,06
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	39,59	496	945.794,52	180	126.551,10

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/04/2024 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	411,88	11	10.977,26
Inversiones reales	199,00	1	1.609,45
Sin desagregar	144,85	46	14.601,38
Total	255,87	58	27.188,09

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
----	---------------	--------------	--------	-------------	-----------------

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/10/2024 E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 28/10/2024 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	03/06/2021	F/2021/1464	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000293505 DE 31.12.20 SERVICIO DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	994,65
SR	03/06/2021	F/2021/1465	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000299597 DE 28.02.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	424,51
SR	03/06/2021	F/2021/1469	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000309113 DE 31.05.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	965,83
SR	06/07/2021	F/2021/1693	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000312212 DE 30.06.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	318,66
SR	04/08/2021	F/2021/2193	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000316080 DE 31.07.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	26,14
SR	01/12/2023	F/2023/3883	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	FRA 28-L3U1-027287 DE 1-11-2023 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES LINEAS MOVILES CENTRALITAS Y PERSONAL AYTO	63,53
SR	01/12/2023	F/2023/3884	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	FRA 28-L3U1-006066 DE 1-11-2023 SERVICIOS TELECOMUNICACIONES LINEAS MOVILES CENTRALITAS Y PERSONAL AYTO	690,11
SR	01/12/2023	F/2023/3885	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	FRA 28-L3M0-013634 DE 1-11-2023 SERVICIOS TELECOMUNICACIONES LINEAS MOVILES CENTRALITAS Y PERSONAL AYTO	87,24
OM	14/12/2023	F/2023/4128	XUQUER-ARQING, S,L	FRA. 2023 464 DE 11-12-23. HONORARIOS DIRECCIÓN FACULTATIVA OBRAS REFORMA VESTUARIOS, POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	1.609,45
MA	29/12/2023	F/2023/4521	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES MARTINEZ S.L.	FRA A 2023375 DE 29.12.23 OBRAS PARA REPARACION DE GRIETAS APARECIDAS EN EL EDF DE LOS ASEOS DEL CENTRO ESCOLAR NINOS	5.299,80
MA	29/12/2023	F/2023/4522	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES MARTINEZ S.L.	FRA A 2023376 DE 29.12.23 TRABAJOS DE LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y RETIRADA A VERTEDERO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	1.331,00

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	05/01/2024	F/2024/43	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	15,25
SR	05/01/2024	F/2024/44	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	15,66
SR	08/01/2024	F/2024/53	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	14,60
SR	09/01/2024	F/2024/60	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	1.257,03
SR	09/01/2024	F/2024/68	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	36,84
SR	10/01/2024	F/2024/80	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	30,87
PE	11/01/2024	F/2024/89	COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS PROVINCIA DE ALICANTE	0245 GALIANA GILABERT, YOLANDA / 0381 RUIZ MEGIAS, PURIFICACION / 0697 ORTIZ ALEMANY FRANCISCO JOSE / 0786 CHAZARRA NAVA	780,14

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El/La Secretario/a



Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001			
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 2
 José Manuel Baeza Mención | 28/10/2024 | E/|La Secretario/a

Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer | 28/10/2024 | ALCALDE



CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	12/01/2024	F/2024/92	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	14,60
SR	16/01/2024	F/2024/108	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	75,09
SR	16/01/2024	F/2024/109	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	247,96
SR	16/01/2024	F/2024/110	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(A53223764) CONSERVACIÓN CONTADOR-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: HIDRAQUA S.A.U.. CIF: A53223764)	3,67
SR	17/01/2024	F/2024/115	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	22,42
SR	17/01/2024	F/2024/116	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	85,91

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001			
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			



CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	17/01/2024	F/2024/117	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	21,84
SR	17/01/2024	F/2024/118	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	39,04
SR	19/01/2024	F/2024/122	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: VL8238/703474693 - VPN IP - ALQUILER C892FSP-K9-[CISCO-892FSP-K9] (57,79
SR	22/01/2024	F/2024/129	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	33,89
SR	28/01/2024	F/2024/144	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 070017201 - Periodo regular	28,40
SR	28/01/2024	F/2024/145	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 070017001 - Periodo regular de c	2.541,13
SR	29/01/2024	F/2024/147	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	(EL DORADO - BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES) MANO DE OBRA DE IR A ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES, COMPROBAR BOYAS, G	1.495,87
SR	30/01/2024	F/2024/153	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	15,80



Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El La Secretario/a
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación		830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001		
Url de validación		https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos		Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Firma 1 de 2
 José Manuel Baeza Mención
 28/10/2024
 E/La Secretario/a

Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 28/10/2024
 ALCALDE

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	02/02/2024	F/2024/301	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	20,13
SR	02/02/2024	F/2024/302	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	17,33
SR	05/02/2024	F/2024/324	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	884,67
SR	05/02/2024	F/2024/325	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	165,58
SR	05/02/2024	F/2024/326	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	65,76
SR	07/02/2024	F/2024/331	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	13,99



		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	08/02/2024	F/2024/342	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	1.825,42
SR	08/02/2024	F/2024/343	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	1.376,71
SR	12/02/2024	F/2024/355	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	17,36
SR	19/02/2024	F/2024/377	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: VL8238/703474693 - VPN IP - ALQUILER ROUTER ROUTER ONE100-2B SX5E C	57,79
SR	19/02/2024	F/2024/383	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	20,76
FI	19/02/2024	F/2024/384	COLLA DE DOLÇAINERS I TABALETES EL NUVOLET	CAVALCADA REIS 2024	375,00
SR	21/02/2024	F/2024/396	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	63,26



Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
Ei/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001			
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/10/2024 E/El/La Secretario/a
 Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 28/10/2024 ALCALDE

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	21/02/2024	F/2024/397	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	50,25
SR	27/02/2024	F/2024/419	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER, S.A	Término fijo / Consumo gas / Impuesto Especial sobre hidrocarburos 22/08/2023 - 10/09/2023 1.473 kWh x 0,002340 EUR/kWh	76,98
SR	27/02/2024	F/2024/420	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER, S.A	Término fijo / Consumo gas / Impuesto Especial sobre hidrocarburos 16/06/2023 - 21/06/2023 1.097 kWh x 0,002340 EUR/kWh	52,68
SR	27/02/2024	F/2024/421	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER, S.A	Término fijo / Consumo gas 22/06/2023 - 30/06/2023 / Consumo gas 01/07/2023 - 21/08/2023 / Impuesto Especial sobre hidro	231,86
SR	01/03/2024	F/2024/560	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Básico Móvil - Nº de líneas: 3 - Líneas Facturadas: 626830865 628424633 - Periodo de Trafic	87,24
SR	01/03/2024	F/2024/561	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Plan Corporativo Tarifa Única - Extensiones fijas facturadas: 1 - Líneas Facturadas: 648311	46,02
SR	01/03/2024	F/2024/562	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Plan Corporativo Tarifa Única - Extensiones móviles: 30 - Líneas Facturadas: 608090880 6080	683,95
SR	13/03/2024	F/2024/661	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	112,40
SR	15/03/2024	F/2024/670	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012I) CANON SANEAMIENTO-CUOTA DE SERVICIO-CUOTA DE SERVICIO (Propietario: CCAA VALENCIANA EPSAR. CIF: Q9650012I -	193,82

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
MA	20/03/2024	F/2024/698	FRANCISCO NAVARRO PEREZ S.L.	CEMENTO GRIS 32,5 CEM II/B-LL / BORDILLO 1 C.ROMO 6X20X50 GRIS / CEMENTO GRIS 32,5 CEM II/B-LL / BALDOSA 40X40 CESPED GR	994,51
MA	22/03/2024	F/2024/711	BORJAMOTOR,S.A	REALIZADA LA REVISION DEL AÑO (MATRICULA: 1582LWT) / BLINKER.TRATAMIENTO SISTEMA (MATRICULA: 1582LWT) / PEQUEÑO MATE	110,00
SR	29/03/2024	F/2024/752	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Potencia facturada (20240129-20240214) Punta 9,9 kW x 16 días x 0,069376 €/kW día / Valle 9,9 kW x 16 días x 0,002647 €/	441,56
SR	29/03/2024	F/2024/771	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Potencia facturada (20240129-20240214) Punta 10,392 kW x 16 días x 0,069376 €/kW día / Valle 10,392 kW x 16 días x 0,002	558,34

d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas	15,17
Importe de Operaciones Pagadas	2.318.979,68
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	13,30
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	395.800,13
Periodo Medio de Pago de la Entidad	14,90

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:

**EMSUVIM
EJERCICIO 2024. TRIMESTRE 2º**

a) Pagos realizados en el Trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 28/10/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/10/2024 E/El La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	2,72	128	90.740,11	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	2,72	128	90.740,11	0	0,00

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	2,01	3	5.119,55	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	2,01	3	5.119,55	0	0,00

La Corporación queda enterada.

3.2.4 Expediente de modificación de créditos número 2024/032 de créditos extraordinarios

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) expone que se trata de una modificación para atender la nueva subvención nominativa para la Asociación de Productores y Comercializadores del Tomate Muchamiel.

El Sr. Alcalde agradece la labor de la asociación y felicita a los productores por el incremento de las ventas (se han triplicado) en la Feria del Tomate, y por ello se va a trabajar en su consolidación durante los próximos años.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12.07.2024, dictaminada por la Comisión Informativa del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 17.07.24, objeto de este expediente, que dice:

Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por el centro gestor de Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural para la modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiados con cargo a bajas por anulación, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de estos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

SE PROPONE:

PRIMERO: La aprobación del expediente 2024/032 de modificación de créditos al presupuesto de 2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
233.41904.47911	DESARROLLO MARCA CV TOMATE MUCHAMIEL SUBV. ASOC. PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES TOMATE MUCHAMIEL	5.000,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....5.000,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
233.17219.21003	CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL MANTENIMIENTO RUTAS SENDERISMO	5.000,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....5.000,00

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (6), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.3.1. Convenio de colaboración entre la Asociación Valenciana de Meteorología "Josep Peinado" (AVAMET) y el Ayuntamiento de Mutxamel para la divulgación de datos meteorológicos por parte de AVAMET en Mutxamel

INTERVENCIONES





La Sra. Llorca Conca (PP) explica la propuesta. Se firma el convenio de colaboración con AVAMET, entidad sin finalidad de lucro, con el fin de poder divulgar los datos meteorológicos en tiempo real y por Internet, y certificarlos.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 05.07.2024, dictaminada por la Comisión Informativa del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 17.07.2024, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

1º. Anualidad de 2023. Desde la Concejalía Delegada de Sostenibilidad Ambiental se inician los trámites necesarios para la elaboración del estudio climático del municipio de Mutxamel. Entre ellos, se instalan en diferentes puntos del municipio sensores para la medición de las temperaturas, y en el edificio de la Policía Local una estación meteorológica, que mide la temperatura, humedad, presión, viento velocidad y dirección, y lluvia.

2º. 28 de marzo de 2024. Se lleva a cabo reunión por parte del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y D. Manuel Peña, delegado de AVAMET, quien revisa la estación meteorológica situada en las dependencias de la Policía Local, señalando que la misma cumple con los requisitos necesarios y la instalación es adecuada.

Remisión por correo electrónico del convenio de colaboración por parte de D. Adrián Revert, presidente de AVAMET.

3º. 2 de abril de 2024. Providencia de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Ambiental por la que dispone que, siendo del interés de este Ayuntamiento la divulgación de sus datos meteorológicos en tiempo real y por internet, así como poder acceder a datos históricos y certificar por la Asociación valenciana de meteorología “Josep Peinado” AVAMET los datos de la estación meteorológica de Mutxamel, se realicen los trámites oportunos para la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre la Asociación Valenciana de Meteorología “Josep Peinado” (AVAMET) y el Ayuntamiento de Mutxamel para la divulgación de datos meteorológicos por parte de AVAMET en Mutxamel.

AVAMET es una asociación sin ánimo de lucro dedicada a la meteorología. Su ámbito de actuación es la Comunidad Valenciana. Entre sus fines está fomentar la investigación meteorológica y colaborar con organismos públicos y privados, así como con personas particulares, para tener un mejor conocimiento del clima de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEGUNDA. OBJETO. El objeto de la aprobación y suscripción del presente Convenio es la obtención de un mejor conocimiento de la información meteorológica de la localidad, así como la divulgación de sus datos, en tiempo real y por internet, a través de la web de AVAMET.

TERCERA. CUOTA ANUAL. La relación que se establece con AVAMET a efectos contables por pertenecer a la asociación es de 100 € anuales. Las cuotas anuales se abonarán mediante transferencia tras la presentación de documento preparado por AVAMET que tiene consideración de factura y que se presentará por la plataforma FACE.

La cuota se financiará con cargo a la partida presupuestaria 233.17210.48914 Aportación cuota socio AVAMET.

CUARTA. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA. El presente convenio estará vigente, sin llegar a superar el plazo de 4 años, desde la fecha de la suscripción del documento. No obstante, las dos partes podrán llegar a un acuerdo para redactar y firmar un nuevo convenio, en cualquier momento previo a la finalización del plazo previsto.

Una vez firmado el convenio el Ayuntamiento deberá cumplimentar el formulario de preinscripción a AVAMET, a través de la página web <https://avamet.org/avamet.php?id=s01c00t04>.

QUINTA. COMPETENCIA ORGÁNICA. En cuanto al órgano competente para la aprobación del presente Convenio, en virtud del art. 22 de la LRBRL es el Ayuntamiento Pleno, requiriendo mayoría simple conforme al art. 47.1 de la LRBRL. La firma o suscripción del convenio es competencia del Alcalde, órgano competente para representar a su Administración, en virtud del art. 21.1 b) de la LRBRL y art 41.12 del ROFEL.

Por todo lo cual, **SE ACUERDA:**

Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	28/10/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ajuntament de
Mutxamel

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Asociación valenciana de meteorología “Josep Peinado” (AVAMET) y el Ayuntamiento de Mutxamel para la divulgación de datos meteorológicos por parte de AVAMET en Mutxamel y que se adjunta como anexo I.

SEGUNDO: Autorizar y Disponer el gasto por importe de 100€, a favor de AVAMET, con cargo a la partida presupuestaria 233.17210.48914 aportación cuota socio AVAMET.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Asociación valenciana de meteorología “Josep Peinado” (AVAMET).

QUINTO: De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad actividad, en lo que a publicación de convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en la página web municipal. <https://mutxamel.org/secciones/transparencia/>.

Anexo.

<https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=f98af44b16c340feb8a656d893c624fc001>

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (6), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.2. Propuesta de Modificación nº 37 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal y expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégico presentada por la Empresa municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel.

INTERVENCIONES

El Sr. Gomis Domenech (PP) explica el procedimiento seguido, iniciándose el mismo en 2018 y sometido a exposición pública en 2022. Remitidos los informes y respondiendo a las alegaciones, se somete nuevamente a exposición pública en

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 28/10/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/10/2024 El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

febrero de 2004. En marzo de 2024 se realizó un proceso de participación pública y en el texto de la propuesta se da contestación a la alegación presentada por la Asociación de Vecinos de Rio Park.

En la última versión modificada en junio de 2024, se mejora la definición de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable, saneamiento, infraestructuras frente al riesgo de inundación... Además, explica la modificación de la fase ambiental del procedimiento. Esta aprobación se elevará al órgano competente, Conselleria, de la que se obtiene la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica (DATE) y en base a la misma se continuará con la siguiente fase.

El Sr. Forner Sala (PSOE) opina que este procedimiento acabará en un contencioso. El voto de su grupo será de abstención.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) señala el sentido del voto de su grupo, abstención, al no aceptarse las alegaciones de Asociación de Vecinos de Rio Park.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) dice que en esta propuesta se trata la parte ambiental, donde se definirán las actuaciones ambientales, superficie del agua...; su grupo está de acuerdo con que las partes I y C, pegadas al Riu Sec, no puedan ser urbanizadas. En el próximo proyecto, el PRI, se deberán aclarar ciertos puntos. Opina, también, que las alegaciones se hubiesen podido aceptar. El Grupo Municipal votará a favor dejando claro que en la aprobación del PRI se deberán incluir las dotaciones de servicios necesarias en función de la población de una zona “abandonada” durante mucho tiempo.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 28.06.24, dictaminada por la Comisión Informativa del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 17.07.2024, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES:

1.- **30/10/18-** Gerente de la EMSUVIM SLU- RGE nº 11439, solicita inicio de Evaluación Ambiental y Estratégica del Plan de Reforma Interior Modificativo Rio Park/ Modificación nº 37 de las NN. SS; acompañando Estudio de Integración Paisajística; Informe de Sostenibilidad Económica y Estudio Acústico (antecedentes obrantes en los exp. 2019/4471 y 2023/4995).

2.- **23/07/20,** - Documento de Alcance (DA) del EATE del Plan de Reforma Interior del SECTOR RIO PARK y **Modificación Puntual nº 37 de las NN. SS**, aprobado por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Conselleria (RGE nº 6.686 de 14/08/20- **actualmente prorrogada su vigencia hasta el 12/08/2024**).

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E/La Secretariò/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.- **17/08/20-** Requerimiento a EMSUVIM SLU a cumplir las consideraciones del Documento de Alcance y tramitar por separado la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de las versiones preliminares del PRI y de la Modificación nº 37 NN. SS.

.- Determinaciones relevantes contenidas en informes recibidos:

- **07/08/2019-** Gerente EPSAR- Informe favorable al tratamiento de las aguas residuales generadas por la actuación, condicionado a la obtención de la autorización de conexión al sistema de saneamiento y depuración de Alacanti Nord, del caudal de agua residual de 1.659,03 m3/día estimado para este con 8.295 hb, de **1.676.447,79 €** incluyendo esta cantidad en las cargas de urbanización.
- **12/11/2019-** Servicio de Planificación de la Conselleria de política territorial. Obras Públicas y movilidad- Informa de la necesidad de redactar con carácter previo a la aprobación del PRIM- un plan de movilidad específico.
- **12/11/2019-** Informe de la CHJ – Ministerio para la transición Ecológica informa de la necesidad de redactar estudio hidrológico-hidráulico, para definir las líneas de dominio público del trazado barranco del Boter, (zona de flujo preferente, zona de servidumbre y de policía), siendo obligada su autorización para los supuestos de vertidos a su cauce de aguas pluviales y un estudio de inundabilidad (Unidad Ejecución 6- para la determinación del DPH, de la zona de flujo preferente y la zona inundable periodo de retorno 500 años del barranco del Boter).

4.- **13/05/21-** (RGE nº 4991), EMSUVIM SLU presenta en CD - Versión Preliminar de la modificación número 37 NN.SS y del PRIM RIO PARK adaptadas a las indicaciones de la Comisión de Evaluación Ambiental, y en fecha **14/07/21-** presenta formato editable de la Versión preliminar de la modificación número 37 NN.SS y del PRIM RIOPARK.

5.- **22/12/2022,** Pleno del Ayuntamiento acuerda someter a Participación Pública y Consultas la Versión Preliminar y Estudio Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual nº 37 de las NN.SS. y del PRIM de Rio Park, (sin completar documentación anexa según LOTUP).

6.- **09/01/23 y 12/01/23** Concejal Delegado ATAC impulsa tramite de consultas con Administraciones públicas y empresas suministradoras de servicios de agua, energías eléctricas, gas, telefonía y telecomunicaciones:

6.1.- Conselleria de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio:

Servicio de Urbanismo. Dirección Territorial de Alicante;

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Subdirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje. Infr. Verde y Paisaje. Infr. Verde y Paisaje;

PATRICOVA;

Subdirección General de Movilidad.

6.2.- Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural:

Subdirección General de Medio Ambiente. Servicio de Vida Silvestre.

6.3.- Confederación Hidrográfica del Júcar. Comisaría de Aguas.

6.4.- Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR).

6.5.- Diputación Provincial de Alicante. Área de Carreteras.

6.7.- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

6.8.- Dirección general de Puertos, Aeropuertos y Costas.

6.9.- Conselleria de Política Territorial, Obras públicas y Movilidad.

6.10.- Comunidad de Regantes. Sindicato de Riegos de la Huerta.

7.- **21/02/23**. Servicio Territorial de Urbanismo informa sobre la Versión Preliminar y Estudio Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual nº 37 de las NN.SS. y el PRIM de Rio Park.

8.- **06/03/23**. Informe desfavorable emitido por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

9.- **29/05/2023**. Informe emitido por el Servicio de Planificación de la Conselleria de Política Territorial, Obras públicas y Movilidad.

10.-**19/12/2023** Informe de Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante sobre necesidades hidráulicas como consecuencia de la Modificación Puntual N° 37 a las NNSS.

11.- **19/12/23** Informe técnico suscrito por la ICCP y el Arquitecto Municipal valorando las nuevas propuestas introducidas por EMSUVIM SLU en la Modificación nº 37 de las NN.SS tras los informes sectoriales recibidos, que básicamente se concretan en:

- Se amplía el estudio de inundabilidad original y opta por el encauzamiento de los distintos flujos de agua (sin laminación), aumentando la capacidad de las ODT (obras de drenaje transversal) de la AP-7, para responder el riesgo de inundación advertido en el informe de la Dirección General de Carreteras, en relación a la afección a la autopista AP-7.

Firma 1 de 2	28/10/2024	E/ La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		
Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Se incorpora el Informe de impacto de género, y el Informe de impacto en la infancia.
- Analizada la viabilidad del desarrollo de las parcelas SQD*4 y SQD*5 sin acceso alguno (viario urbano) se opta por la desclasificación de las mismas pasando a Suelo No Urbanizable, Zona 11. Agrícola.
- Analizados los aspectos relativos a los recursos hídricos, resulta condición de desarrollo de la actuación, el aumento de capacidad del depósito, bombeo y la renovación de la impulsión, así como mejoras en la red de distribución interior del sector. La concreta materialización de dichas condiciones en lo relativo al depósito de abastecimiento de agua potable supone la recalificación de una parcela de 2.274,96 m2. También supone una alteración de las afecciones a los recursos paisajísticos del ámbito, así como una distinta afección territorial a las servidumbres aeronáuticas, habida cuenta la ubicación del mismo.

12.- **09/01/2024 y 10/01/2024**, EMSUVIM SLU presenta nuevas Fichas de Gestión, Normas Urbanísticas y Zona Red Primaria para incorporar al Documento N° 2 Normativa, (RGE 08/01/2024), asumiendo la tramitación en expedientes por separado de la ordenación pormenorizada en un PRI de forma que complete a la ordenación estructural establecida en esta Modificación nº 37, resolviendo los encuentros de la trama viaria primaria con la trama viaria pormenorizada.

13.-**27/12/2023**- Interventor Municipal informa suficiencia de los documentos “Documento 6. Estudio de viabilidad económica” y “Documento 7. Informe de sostenibilidad económica” para colmar las exigencias de los preceptos de la normativa urbanística supra citados.

14.- **03/01/2023**- Técnica Municipal de igualdad informe positivo del informe de impacto de género incorporado a la modificación nº37 de las NN.SS. de planeamiento municipal de Mutxamel.

15.- **10/01/24**-Técnica de Educación informe favorable del aportado sobre impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia, de la ordenación propuesta, para la actuación sobre suelo urbano, del Sector RIO PARK de Mutxamel.

16.- **10/01/2024**- ICCP y el Arquitecto sobre la suficiencia de la última documentación presentada por EMSUVIM SLU.

17.-**12/01/2024** Informe de la Secretaría de la Corporación.

18.- **25/01/24**, Ayuntamiento Pleno, acuerdo reinicio trámite de Participación Pública y Consultas, durante 45 días hábiles. con las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, Versión inicial y el Estudio ambiental y territorial estratégico de la Modificación Puntual nº 37 de las NN.SS. Rio Park, con los anexos e informes completados por la EMSUVIM SLU.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Este acuerdo fue notificado a todos los propietarios y titulares catastrales afectados por la desclasificación de sus parcelas, a la Asociación de vecinos de Rio Park, para la formulación de alegaciones y sugerencias; y abierto nuevo tramite de consulta con las empresas suministradoras del agua, energías eléctricas, gas, telefonía y telecomunicaciones, y Administraciones afectadas, y habilitando cuenta de correo específica durante este plazo.

19.- **26/02/24** Exposición Pública edictos publicados en el DOGV nº 9796, el 23/02/24 en el Diario El Mundo, página web municipal, tablón de anuncios electrónico. celebración de sesión presencial explicativa del contenido de la Modificación; publicación en el BOE de fecha 04/03/24 a efectos de notificaciones infructuosas y desconocidos}.

20.- **12/03/2024** – Celebración de sesión de participación pública, organizada por la consultora Cota Ambiental SLP, sobre la Modificación Puntual nº 37 de las NN.SS. de Mutxamel, sector Río Park, en formato dual- (virtual a través de la aplicación “Zoom” y presencial en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Mutxamel), explicando las diferencias de los ámbitos de gestión sujetos a Actuaciones Aisladas y las nuevas propuestas como Actuaciones Integradas, fijando sus condiciones de gestión y conexión.

La documentación de la MODIFICACION Nº37 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MUTXAMEL VERSION PRELIMINAR sometida a trámite de Participación Pública y Consultas, comprendió:

- DOC. Nº1.- MEMORIA:
 - 1.1.-MEMORIA INFORMATIVA.
 - 1.2.-MEMORIA JUSTIFICATIVA
- DOC. Nº2.- NORMATIVA:
 - 2.1.-FICHA DE GESTIÓN
 - 2.2.- NORMAS URBANÍSTICAS Y FICHAS DE ZONA DE LA RED PRIMARIA.
- DOC. Nº3.- PLANOS:
 - 3.1.- PLANOS CARTOGRAFIA TEMÁTICA
 - 3.2 - PLANOS DE INFORMACIÓN
 - 3.3.- PLANOS DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.
- DOC .Nº 4. - ESTUDIO ACÚSTICO
 - 4.1.- ESTUDIO ACÚSTICO DEL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN Nº 37.
 - 4.2.- ESTUDIO ACÚSTICO DEL AERÓDROMO DE MUTXAMEL PARA EL PLAN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA POR GESTION DIRECTA, FASE A DEL PLAN PARCIAL RIO PARK
- DOC. 5.- ESTUDIO DE INUNDABILIDAD.
- DOC. 6.- ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA.
- DOC. 7.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.
- DOC. 8.- ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJISTICA

Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	28/10/2024	EI/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- DOC. 9.- PLAN DE MOVILIDAD
- DOC. 10.- INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO
- DOC. 11.- INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA, EN LA ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.
- DOC. 12.- ANEJO DE SANEAMIENTO. EPSAR
- DOC. 13.- ANEJO DE RECURSOS HÍDRICOS.
ANEJO I.- INFORME DE RECURSOS HÍDRICOS SOLICITADO POR LA CHJ.
ANEJO II.- INFORME DE AGUA DE RIEGO. MODIFICACION Nº 37 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MUTXAMEL.
- DOC. 14.- ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATEGICO MODIFICACIÓN Nº37 DE LAS N.N.S.S. DE MUTXAMEL. “RIO PARK”



21.- **23/04/24 (RGE 4071) y 24/04/24 (RGE 5204)**, escritos de alegaciones suscritos por el Presidente de la Asociación de vecinos de Río Park, que reiteran las presentadas en fecha 28/03/24, y consideran que la modificación genera graves perjuicios para los vecinos de las fases consolidadas D, H, J, K, M y N que son la base asociativa de esta AAVV, solicitando respuesta expresa oponiéndose a la modificación básicamente mientras no se completen, mejoren e identifiquen las obras de urbanización de las fases consolidadas (v.g: zonas verdes, parques, centros docentes y sanitarios, equipamientos sociales, deportivos públicos, parcelas VPP, saneamiento)

22.- Constan en el expediente los siguientes Informes y consultas, recibidos en las fechas con el detalle abreviado que se relaciona:

- **04.03.24** RGE nº 2736: Informe de NEDGIA CEGAS: no existe afección
- **20.03.24** RGE nº 3540: Informe de TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU: no tiene afección.
- **22.03.24** RGE nº 3701: Informe del **AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** según su PGMO (aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987), la zona coincidente en su término municipal está clasificada como suelo urbano, ámbito ordenado pormenorizadamente como zona SR (núcleos de segunda residencia) caracterizada por el uso residencial y tipología de vivienda unifamiliar aislada en parcela: No formulan objeciones pero tampoco aluden al convenio suscrito en 2009 con el compromiso de unificar la ordenación en esta zona. Informan tener en tramitación el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos proponiendo la continuidad espacial de los ámbitos N10, Cuenca Montnegre y de la Torre, y N11, Corrales del Marqués, para garantizar la adecuada integridad del Patrimonio Natural asegurando la funcionalidad del corredor ecológico
- **11.04.24** RGE nº 4572: Informe de la **DIRECCIÓN FORESTAL GRAL. DE MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL**, recuerda la obligación de incluir las especificaciones en materia de prevención de incendios contenida en

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/|La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

nuestro Plan Local aprobado el 29/11/2021 por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica; la obligación de incorporar un estudio con análisis de las afecciones por la destrucción de la cubierta vegetal existente y potencial sobre la fijación de CO2 y el “efecto albedo” (propiedad que tiene cualquier cuerpo de reflejar una radiación incidente. Cuanto más claro es la superficie de un cuerpo, más capacidad de reflejar la radiación incidente y por tanto, mayor es su albedo. Aplicado a la superficie de la Tierra, cuanto más albedo, mayor energía refleja al espacio y menor temperatura retiene), incorporando medidas y propuestas de prevención, con reducción y compensación en proyecto redactado por técnico competente que incluya plantación de ejemplares resistentes y gravas integradas en el paisaje.

- **29.04.24** RGE nº 5347: Informe de la **DIRECCIÓN GRAL DE CARRETERAS**: en cuanto al Estudio de Inundabilidad, requiere completar - apartado nº 11. Cálculo de caudales según norma 5.2-IC; apartado nº 15. Medidas propuestas incluir todas las comprobaciones hidráulicas establecidas; aportar plano de planta y descripción del encauzamiento definitivo, en especial del tramo que se ubique dentro de las zonas de protección de la autopista, así como el modelo de flujo con el encauzamiento ejecutado; - aportar descripción del proceso de ejecución de las medidas propuestas para el aumento de capacidad de las ODT y un preanálisis de su afección a la estabilidad de las obras existentes y al tráfico de la autopista. En la parte Normativa Urbanística, requiere incluir prohibición de instalación de publicidad visible desde la zona de dominio público de las carreteras del Estado.
- **02.05.24** RGE nº 5503: Informe de la **DIRECCIÓN GRAL DEL AGUA**: En cuanto al Abastecimiento requiere:- Informe de disponibilidad de recursos hídricos del organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Júcar, CHJ), sobre volumen concesional y capacidad para atender a la demanda estimada para los nuevos desarrollos urbanísticos que se prevé conectar a la red de abastecimiento existente; - Informe de viabilidad de empresas explotadoras; - Análisis informativo y justificativo de las infraestructuras de abastecimiento con las que se prevé conectar (conducciones, depósitos, etc) con planos y descripción de su estado y capacidad actuales, necesidades de mejora y/o ampliación e identificación de las zonas de reserva y de servidumbre existentes y previstas, así como su adscripción a efectos de su gestión y desarrollo con la consideración de red primaria. De manera que se garantice la viabilidad de la conexión prevista para los nuevos desarrollos propuestos. - En cuanto a Saneamiento (evacuación, tratamiento - depuración) requiere: - Informe actualizado de capacidad y de posibles afecciones a instalaciones existentes de la EPSAR; Red separativa con tratamiento primeras aguas de lluvia para los nuevos desarrollos; Autorización de vertido del organismo de cuenca (CHJ); y antes de cualquier actuación autorización de conexión de la EPSAR. - En cuanto a Inundabilidad: condiciona las soluciones propuestas a

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	EI/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





la obtención de informe favorable y autorización del Ministerio de Transportes y, Movilidad Sostenible (ejecución de obras con la autopista en servicio) en relación con la adecuación de las ODTs de la AP-7 y la zona de encuentro de los caudales provenientes de los tres barrancos. (art. 24 del Patricova).

- **10.05.2024** R.G.E. Nº 2024/6194. Informe **MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ**. En relación con el saneamiento- condiciones de ejecución- requiere la sustitución de un tramo del colector de saneamiento primario de la zona, (380 m aprox., por una conducción de diámetro 400 mm en PVC desde la conexión del saneamiento de Busot), para aumentar la capacidad y evitar saturación de la red.
- **10.05.2024** R.G.E. Nº 2024/6209. Informe **DIRECCIÓN Gª DEL MEDIO NATURAL Y EVALUACION AMBIENTAL**- Servicio de Vida Silvestre – Red Natura 2000 y Gestión de Espacios Naturales Protegidos, no efectúan ninguna consideración al respeto, al no afectar a la Red Natura 2000, ni tampoco a ninguna especie de flora o fauna objeto de protección
- **06.06.2024** R.G.E Nº 2024/8021 **DIRECCION GENERAL DE COSTAS, PUERTOS Y AEROPUERTOS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE**, ausencia de afección al Aeródromo.



23.- **30/05/24** Informe técnico suscrito por la ICCP y Arquitecto Municipal, analiza las alegaciones presentadas por la Asociación de vecinos de la urbanización Rio Park, en el sentido a continuación propuesto y a la vista de las consultas sectoriales recibidas requiere:

En lo referido al Abastecimiento de agua para consumo humana:

- Informe de disponibilidad de recursos hídricos del organismo de cuenca- Deberá tenerse en consideración el informe de fecha 29.04.2024 de la Oficina de Planificación Hidrológica relativo al expediente de una concesión de aguas superficiales de desalación de aguas costeras procedentes de la IDAM de Mutxamel, con destino al abastecimiento de núcleos urbanos y uso agropecuario – ganadería S/R 750/2003 (2023OS0001) EXP 2021/135. Se modificará el Anejo de Recursos Hídricos en concordancia.
- Análisis informativo y justificativo relativo a las infraestructuras de abastecimiento con las que se prevé conectar (conducciones, depósitos, etc) en correspondencia con su reflejo en planos, q
- Justificación de la demanda de agua prevista. En su caso, previsión de medidas de mejora de la eficiencia. Se desglosará la justificación y, en su caso, las medidas de mejora de la eficiencia, por cada uno de los tres sectores resultantes de la Modificación. Se dará traslado de las mismas a la parte normativa de la Modificación.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

		<p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p> <p>Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001</p> <p>Url de validación https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</p> <p>Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original</p>	
--	--	---	---

- Completar ue incluya análisis de su estado y capacidad actuales, necesidades de mejora y/o ampliación e identificación de las zonas de reserva y de servidumbre existentes y previstas, así como su adscripción a efectos de su gestión y desarrollo con la consideración de red primaria. De manera que se garantice la viabilidad de la conexión prevista para los nuevos desarrollos propuestos. El análisis incluirá al menos:
- Alternativa cero en su versión “A”: Reparación del depósito actual y construcción de un nuevo depósito en la parcela con calificación “social” situada al sur del mismo;
- Alternativa cero en su versión “B”: Reparación del depósito actual y construcción de un nuevo depósito en la parcela con calificación de suelo No Urbanizable propuesta en la versión inicial.
- Alternativa “Uno”: Construcción de un nuevo depósito en la parcela con calificación de suelo No Urbanizable propuesta en la versión inicial. Dicho depósito estaría dimensionado para el abastecimiento de las necesidades globales de los tres sectores resultantes de la modificación. 2. En cuanto a Saneamiento (evacuación, tratamiento - depuración). - Análisis de la conexión al sistema público de saneamiento, identificando las áreas municipales y del sector a la que presta servicio cada EDAR y sus características, con objeto de justificar la capacidad de los sistemas para absorber dicha conexión.
- El análisis contemplará la viabilidad técnica, viabilidad económica (desde el punto de vista de los promotores), sostenibilidad y viabilidad en fase de explotación -Art.22 RDL 7/2015-. Se desglosará la justificación por cada uno de los tres sectores resultantes de la Modificación. Se adecuará, en su caso, justificadamente, los requisitos de la infraestructura (depósito, impulsión, bombeo, medidas correctoras de eficiencia...) en coherencia con las dotaciones propuestas. Se dará traslado de los resultados a la parte normativa de la Modificación. La ordenación urbanística estará en concordancia. En su caso, se modificará el EATE, el EIP y se dará traslado de las medidas correctoras a la parte normativa de la Modificación.

En lo referido al Saneamiento (evacuación, tratamiento - depuración).

- Análisis de la conexión al sistema público de saneamiento, identificando las áreas municipales y del sector a la que presta servicio cada EDAR y sus características, con objeto de justificar la capacidad de los sistemas para absorber dicha conexión.
- Justificación de capacidad y estado de los colectores existentes en los que se pretende conectar, de acuerdo con la directriz 6.3.1 del II Plan director de Saneamiento de la Comunidad Valenciana.
- Se deberán identificar los colectores generales existentes y ampliaciones necesarias, así como, identificación de las zonas de reserva y servidumbre existentes y previstas, así como su adscripción a efectos de su gestión y

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E/El La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





desarrollo con la consideración de red primaria. Se desglosará la justificación por cada uno de los tres sectores resultantes de la Modificación. Se adecuará, en su caso, justificadamente, los requisitos de la infraestructura en coherencia con las dotaciones propuestas. Se dará traslado de los resultados a la parte normativa de la Modificación.

- Los nuevos desarrollos han de disponer de red separativa incluyendo el tratamiento para las primeras aguas de lluvia. Se desglosará la justificación por cada uno de los tres sectores resultantes de la Modificación. Se dará traslado de los resultados a la parte normativa de la Modificación.

En lo referido a Inundabilidad:

- Deberá justificarse la viabilidad técnica y económica para su implantación sin provocar incremento significativo de la peligrosidad de inundación a terceros.
- Falta justificación de compatibilidad con los usos previstos en la U-E 2-3. Se requiere aportar previamente estudio justificativo de viabilidad.
- No se ha encontrado justificación de la integración en la modelización hidráulica del Estudio de inundabilidad de la solución estructural (encauzamiento y ODTs en la AP-7) planteada. Se requiere completar justificación de la relación del encauzamiento propuesto con los flujos resultantes de la modelización hidrológica.
- Se deberá delimitar las correspondientes zonas de dominio público, servidumbre, policía y zona de flujo preferente y contemplarlas en el planeamiento general.
- Aguas abajo de la AP-7, se deberán identificar dichas zonas de dominio público hidráulico, servidumbre, policía y zona de flujo preferente relativas a dicho cauce y analizar la compatibilidad de calados y velocidades para la situación final con las mismas, de manera que no se produzcan afecciones a terceros.
- Según el artículo 24 del PATRICOVA, el desarrollo urbanístico estará supeditado, en todo caso, a la existencia previa de un proyecto de construcción aprobado de las actuaciones de defensa planteadas. Se dará traslado de dicha condición a la parte normativa de la Modificación. En su caso, se establecerá la distinción entre ámbitos de desarrollo afectados y ámbitos de desarrollo no afectados.

24.- **31/05/2024 RGS 4741**- Oficio Concejal trasladando a EMSUVIM SLU las consultas y alegaciones recibidas.

25.- **06/06/2024**.- Informe de los técnicos EMSUVIM SL, sobre las mismas alegaciones y adaptación tras la fase de consultas.

26.- **13/06/2024 RGE 2024/8394** - Documentación completada por EMSUVIM SLU, justificando los requerimientos sectoriales recibidos, incluyendo contestación de

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E/El La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

alegaciones; - Anexo con resultado participación pública; y guion de los ajustes y documentos modificados con planos editables según decreto 65/202.

27.- **17/06/2024 RGS 5299-** Oficio Concejal Delegado solicitando informe de viabilidad a la empresa explotadora (HIDRAQUA), para atender la deficiencia informada el 02/05/24 por la DIRECCIÓN GRAL DEL AGUA, acompañado de los anejos de recursos hídricos y nuevos planos aportados.

28.- **18/06/2024** – Informe de la ICCP y del Arquitecto Municipal , concluyendo que la nueva documentación aportada mejora la definición de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable (ligero desplazamiento de la parcela del depósito, impulsión, bombeo, etc.), saneamiento (colectores primarios, secundarios y conexiones), e infraestructuras frente al riesgo de inundabilidad (encauzamiento, obras de drenaje transversal -ODT-, tanques DSU, etc.), ajustes superficiales relacionados con los mismos, servidumbres, etc., sin introducir cambios sustanciales en la versión inicial del plan, a los efectos del apartado 6 del artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP).

29.- **25/06/2024 RGE 9077-** Informe Viabilidad de la empresa explotadora Hidraqua SAU, sobre las alternativas de abastecimiento propuestas en la Modificación puntual nº 37 de las NN.SS, con análisis de viabilidad técnica, económica, y de sostenibilidad de la actuación y viabilidad en fase de explotación (modelización matemática que refrenda la construcción de un nuevo depósito de 4.500 m3; renovación de la tubería de impulsión 4.610 m., desde el depósito de El Salt; nueva conducción fundición dúctil 400 mm.).

30.- **26/06/2024-** Informe de la Ingeniera de Caminos Canales y Puertos Municipal y Arquitecto Municipal que literalmente concluye:

“I. La documentación aportada por la EMSUVIM, subsana el error detectado en la justificación de la acreditación del derecho al uso del agua y completa la definición de servidumbres de agua potable y saneamiento, requeridas por el informe de la DIRECCIÓN GRAL DEL AGUA, informe recibido transcurrido el plazo de participación pública y consultas.

II. La documentación aportada por la Empresa concesionaria del servicio municipal de agua potable HIDRAQUA, que atiende al requerimiento de informe de la DIRECCIÓN GRAL DEL AGUA, ratifica, en el ámbito de su competencia, la viabilidad de la propuesta a efectos de explotación.”

- LEGISLACION APLICABLE. -

1.-Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2.- Decreto legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell TRLOTP.

Firma 1 de 2	28/10/2024	E/El La Secretario/a	ALCALDE
Firma 2 de 2	28/10/2024	Rafael Garcia Berenguer	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3.- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

4.--Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

6.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

7.- Decreto 74/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la referenciación cartográfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de la Comunitat Valenciana.

8.- Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

9.- Decreto 230/2015, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del órgano ambiental de la Generalitat a los efectos de evaluación ambiental estratégica (planes y programas)

10.- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

PRIMERA. - DEBER DE RESOLVER MOTIVADAMENTE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ASOCIACIÓN VECINOS DE RIO PARK

De los informes técnicos municipales y de la EMSUVIM SLU incorporados al expediente, se analizan y contestan las siguientes cuestiones:

- I. Oposición al acto administrativo de la recepción de las fases D, H, J, M y N que incumplen el proyecto de urbanización, y efectos.
- II. Exigencia como suelo urbano de disponer de red de saneamiento completa.
- III. Incumplimiento del Acta de recepción provisional de las zonas verdes del P.P. RIO PARK, fases D, J, K, H, N; de 26.03.2010, faltando el levantamiento topográfico de cada una de las parcelas que se reciben; planos en formato dwg de las instalaciones de riego; evaluación de las superficies de cesión obligatoria.
- IV. Propuesta de nueva ordenación perjudicial para las zonas consolidadas.

Se propone su RESOLUCION CON DESESTIMACION PARCIAL MOTIVADA:

I.- En relación con su desacuerdo sobre la recepción parcial de las obras de urbanización y liquidación provisional de las cuotas realizadas por la Junta de Compensación en el año 2010, no guardan relación con el expediente de modificación de planeamiento actual, y se reconoce estar pendiente tanto la recepción definitiva

Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	28/10/2024	E/El La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

como la liquidación final de cargas en las fases consolidadas, debiendo compensar en ese momento los saldos deudores y acreedores pendientes, incluida la antigua fase L, antes de disolverse la Junta de Compensación.

De esta forma se logrará superar los efectos de nulidad del Proyecto de Subsanaación de Errores de Compensación, declarada por la sentencia firme del TSJCV nº 945/1997, de fecha 24/10/1997 dictada en el Recurso 3727/1995, (proyecto que fue aprobado definitivamente el 28/03/1995 y que el TSJCV anulo por entender que se había tramitado indebidamente como expediente de rectificación de errores, cuando en el mismo se introdujeron modificaciones sustanciales).


II- Respecto de la exigencia de red de alcantarillado, sin ser objeto directo del expediente de Modificación Nº 37, si se contempla en el Documento de Alcance, emitido por la Conselleria, punto 5 apartado F.1: "...el Plan Parcial RIO PARK inicialmente no preveía la construcción de una red de saneamiento para las zonas urbanizadas, excepto para los sectores de alta densidad, para los que se preveía la construcción de una reducida red de saneamiento que terminaba en dos puntos diferentes en los que se precedería a la construcción de dos estaciones depuradoras de aguas residuales..." "...Se deberá pues, (...) definir, tanto para los sectores existentes (en la medida que condicionan el desarrollo de los sectores que se proponen y que no deben provocar ningún efecto significativo sobre el medio ambiente) como para los propuestos tanto los colectores como la instalación de depuración que forman parte de la red primaria y por tanto de la ordenación estructural, objeto de análisis por el órgano ambiental autonómico.

La red de saneamiento interior y acometidas quedará definida dentro de la ordenación pormenorizada y por tanto en documento separado de la presente propuesta de Modificación Puntual nº 37 de las NN.SS. De esta forma, no "se deja en el aire" la solución de ejecutar la red interior de saneamiento, prevista por la Mancomunidad de l'Alacantí en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de septiembre de 2017, estando supeditada a la ejecución de los colectores según determinaciones finales que resulten tras las propuestas realizadas a la Confederación Hidrográfica y organismos públicos de ordenación del territorio y medio ambiente.

Las instalaciones incorporadas a la ordenación estructural, una vez resulte aprobada definitivamente, contemplaran plazo para su ejecución (urgente en el caso de que corresponda a sectores ya desarrollados) y estudio de viabilidad económica.

III.- En relación con la insuficiencia de ZONAS VERDES ubicadas en las zonas consolidadas, se recuerda que las incluidas en el Sector Aeródromo (antiguas fases A y B) fueron ordenadas por el Plan Especial y Plan de Reforma Interior de la Fase "A" del Plan Parcial Río Park, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de fecha 7 de abril de 2014, tras la Modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias, a su vez aprobada definitivamente por Resolución del Conseller de fecha 18 de octubre de 1.995.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	EI/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





El resto de zonas verdes fueron ordenadas en el Proyecto de Reforma y Adaptación del Plan Parcial Río Park, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de fecha 20 de julio de 1979, incluyendo la zona verde privada de la fase L, cuya indemnización parcial se encuentra pendiente de distribuir en la liquidación final.

La nueva ordenación estructural propuesta y los objetivos complementarios de la Modificación nº 37 de las NN. SS, son los siguientes:

1. Redefinición cuantitativa y cualitativa de la ordenación estructural del ámbito.
2. Integración de la ordenación estructural vigente, con la infraestructura verde resultante de esta Modificación nº 37.
3. Desclasificación de las Fases I y C, que pasan de Suelo Urbano Zona 4b, a Suelo No Urbanizable Zona 11, Agrícola. La edificabilidad resultante de estas Fases se transfiere al resto de las zonas objeto de esta Modificación.
4. Desclasificación y/o reclasificación del suelo donde se propone el trazado del Barranco del Juncaret, y de la Vereda de la Baiona, que pasan a Suelo No Urbanizable de protección SNUP.
5. Delimitación y características de la infraestructura verde.
6. División del territorio del Plan Parcial Río Park en tres sectores.

EN CONCLUSION SE MOTIVA SU DESESTIMACION DIFERENCIANDO:

1.- Las cuestiones relativas a la deficiente urbanización y perjuicios derivados de la Sentencia de nulidad del Proyecto de Compensación para las fases consolidadas, se abordarán con la ordenación pormenorizada mediante Plan de Reforma Interior y Programas de Actuación Integrada y Aislada, que a su vez, comprenderán los proyectos de urbanización y de reparcelación ajustados a las nuevas unidades, garantizando el justo reparto de cargas y beneficios, según aprovechamiento final (edificabilidad y usos aprobados) y saldos pendientes en la Junta. La recepción parcial de las obras de urbanización (capítulos de red viaria, alumbrado.) no se puede cuestionar.

2.- Las cuestiones invocadas por la Asociación relativas a planeamientos colindantes, no guardan tampoco relación con el presente expediente señalando magnitudes y descalificaciones erróneas al partir de premisas equivocadas, como las referidas al "Sector J", que en la definición dada al mismo por la Modificación puntual 22 de las vigentes Normas Subsidiarias, es un sector de suelo urbanizable, Zona 7, de 634.011 m2 , situado al oeste del ámbito del sector Río Park, separados ambos por una franja de suelo No Urbanizable, Zona 11, Agrícola, en ancho variable que oscila entre los 400 m y los 200 m aproximadamente. Actualmente sin ordenación pormenorizada ni programación.

Firma 1 de 2	28/10/2024	EI/La Secretari@/a	José Manuel Baeza Mención
Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE	Rafael García Berenguer

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

De modo similar, el “Sector G” es un sector de suelo urbanizable, Zona 7, de 173.369 m2, situado a 2.300 m, de distancia aproximadamente al sur, actualmente ordenado, urbanizado y recepcionado por el Ayuntamiento.

Ni el Sector Aeródromo de 270.659,98 m2, coincidente con el área de reparto, con uso global terciario. El Índice de Edificabilidad Bruta, coincidente con el Aprovechamiento Tipo, es de 0,093033 m2 / m2.

El ámbito propuesto en la Modificación nº 37 es el siguiente:

	Versión inicial m2	Versión modificada m2
Superficie del sector:	1.222.996,29	1.182.396,99
Número de viviendas residencial:	204.852,75	204.852,75
Edificabilidad terciaria:	22.430,25	22.430,25
Edificabilidad total:	27.283,00	227.283,00
Desclasifica I, C, O (Parcial)		222.491,55
Desclasifica N (Parcial), O (Parcial)		49.255,05
Superficie a desclasificar:	232.707,74	271.746,60
Recalificación SNU - Infraestructuras		2.274,96
Suelos adscritos: • Parcelas de la fase M números 824, 825 y 830.		

3.- Respecto de la edificabilidad total propuesta, nº de habitantes y cesiones dotacionales, a tenor la DT4ª del TRLOTUP, el número máximo de viviendas como parámetro a computar no deja de ser una estimación, pero no un valor objetivo a tener en cuenta, y el nº de habitantes es un parámetro estimado que tiene que ver con las dotaciones de infraestructuras previstas, estando perfectamente justificadas en el expediente en curso.

4.- Respecto de la insuficiencia de la CV 819 para absorber el tráfico generado, no pueden aceptarse los argumentos esgrimidos por la Asociación al emplear magnitudes erróneas en su cálculo, y ello sin perjuicio de lo que finalmente determine la resolución ambiental autonómica.

SEGUNDA. - CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE EVALUACION AMBIENTAL

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, TRLOTUP.

El RDL 7/2015, de 30 de octubre, establece en el artículo 22 que los instrumentos de

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El/La Secretario/a
ALCALDE
28/10/2024
Rafael García Berenguer

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental.

El expediente de evaluación ambiental y territorial, queda conformado con:

- Estudio ambiental y territorial estratégico.
- Copia de los informes recibidos a las consultas efectuadas.
- Alegaciones presentadas durante el plazo legalmente establecido. Informe final del Plan de participación pública y sus resultados.
- Descripción de cómo se han integrado en la modificación los aspectos ambientales, funcionales y territoriales, y de cómo se han tomado en consideración el documento de alcance (DA) y el estudio ambiental y territorial estratégico (EATE).
- Descripción de la previsión de los efectos significativos sobre el medio ambiente que se derivarán de la aplicación del plan (en el EATE).
- Cumplimiento de los parámetros, determinaciones y documentos exigibles para formalización de la modificación conforme a la legislación aplicable, plan de seguimiento.
- Informes técnicos justificando el cumplimiento de los parámetros, determinaciones y documentos exigibles para la formalización del plan, conforme a la legislación aplicable.

Con la Modificación nº37 de las NN. SS, se pretenden los siguientes objetivos:

A.-Sustantivo: definir el ámbito afecto a gestión mediante Actuaciones Aisladas, deslindándolo del que quedará sujeto a Actuaciones Integradas, fijando para éste sus condiciones de gestión y conexión. Y establecer las determinaciones de la ordenación estructural.

B.- Complementarios:

1. Redefinición cuantitativa y cualitativa de la ordenación estructural del ámbito.
2. Integración de la ordenación estructural vigente, con la infraestructura verde resultante de esta Modificación nº 37.
3. Desclasificación de las Fases I y C, que pasan de Suelo Urbano Zona 4b, a Suelo No Urbanizable Zona 11, Agrícola. La edificabilidad resultante de estas Fases se transfiere al resto de las zonas objeto de esta Modificación.
4. Desclasificación y/o reclasificación del suelo donde se propone el trazado del Barranco del Juncaret, y de la Vereda de la Baiona, que pasan a Suelo No Urbanizable de protección SNUP.
5. Delimitación y características de la infraestructura verde.

Firma 1 de 2	28/10/2024	E/La Secretario/a	28/10/2024	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

6. División del territorio del Plan Parcial Rio Park en tres sectores.
7. Propone desclasificar las parcelas ubicadas en las antiguas fases C e I y parcialmente en las FASE E- parcelas 314-315-316-317-318-319- 320-321-322-323-324-325- 327-328-330; FASE O: 960; FASE P: parcelas 1010-1022-1032-1062; FASE C: parcelas 146-147; FASE L- parcela 2.

TERCERO. - COMPETENCIA

Conforme al artículo 48 del TRLOTUP, **el Órgano promotor** de la Modificación nº 37 de las NNSS que debe integrar los aspectos ambientales y territoriales en su contenido a través del proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica es el propio Ayuntamiento de Mutxamel.

El **Órgano sustantivo**, competente para su aprobación definitiva al afectar a la ordenación estructural, será la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

El **Órgano ambiental y territorial**, es la Comisión de Evaluación Ambiental, dependiente de la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente, que redactará la Declaración ambiental y territorial estratégica prevista en el art. 49.1 TRLOTUP, en relación con el art 25 de la Ley 21/2013 y art.3.2 del Decreto 230/2015, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del órgano ambiental de la Generalitat.

Este informe preceptivo y determinante para finalizar la evaluación ambiental estratégica ordinaria, supone el pronunciamiento sobre la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final de la Modificación nº 37 de las NN.SS del Planeamiento Municipal.

Respecto de la competencia orgánica, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el art. 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la participación pública y consultas realizadas, formular la Versión Definitiva de la Modificación nº 37 de las NN. SS del Planeamiento Municipal solicitando a la Conselleria la Resolución de la Declaración ambiental y territorial estratégica.

Al tratarse de un instrumento de planeamiento general previsto en la legislación urbanística con simultanea evaluación ambiental estratégica, se considera necesario voto favorable de la mayoría absoluta para su adopción conforme dispone el art. 47.2 ll) de la LRBRL y art. 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

CUARTO. - PROCEDIMIENTO

Vistos los artículos 3.3 c) y d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, resulta preceptivo el informe de Secretaria para "...asuntos para cuya aprobación se

Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer		
Firma 1 de 2	28/10/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada”, en relación al artículo 47.2 apartado II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la necesidad de ese quórum de votación reforzado cuando se trate de “Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística”, lo que concurre al tratarse del acuerdo plenario relativo al cierre de Participación Pública y Consultas de la Versión Preliminar y Estudio Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual nº 37 de las Normas Subsidiarias de planeamiento I Municipal de Mutxamel- Sector Río Park.

A tenor del art. 56 del TRLOTUP, transcurrido el plazo de 45 días, y completada la documentación con los resultandos de la participación pública en la propuesta final de la Modificación Puntual nº 37 de las NN. SS., procede su remisión al órgano ambiental competente- Comisión de Evaluación- interesando dicte la Declaración Ambiental Estratégica y Territorial definitiva, adjuntado certificado de aprobación municipal de la propuesta de modificación.

Una vez aprobada la Declaración ambiental y territorial estratégica de la Modificación nº 37 de las NN. SS, para el supuesto de introducirse modificaciones significativas se someterá a nueva exposición previamente a su aprobación definitiva y publicación.

La declaración ambiental y territorial estratégica tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante y no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente al acuerdo definitivo de aprobación de la Modificación nº 37 de las NN.SS.

El EATE contempla como plan de seguimiento, la confección de informes semestrales, por el promotor una vez resulte aprobado definitivamente la modificación puntual, para el cálculo de los indicadores de los objetivos ambientales fijados incluyendo grado de cumplimiento de cada indicador.

En atención a lo expuesto SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Propuesta de Modificación Puntual nº 37 de las NN.SS- Río Park, y su expediente de evaluación ambiental y territorial estratégico con la última documentación presentada por el gerente de la EMSUVIM SLU, tras el periodo de consultas y participación pública realizada.

SEGUNDO: Remitir el expediente completo a la Comisión de Evaluación Ambiental, de la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente, en su condición de órgano competente para dictar la Declaración ambiental y territorial estratégica de la Modificación nº 37 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la EMSUVIM, SLU, al presidente de la Junta de Compensación del P.P. Rio Park, y al presidente de la Asociación de Vecinos de Rio Park para su conocimiento expreso, con la advertencia de no ser acto susceptible de recurso alguno, sin perjuicio que puedan utilizarse los medios de defensa que en su derecho estimen pertinentes.

ACUERDO

Adoptado por 11 votos a favor de los grupos municipales PP (9), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 9 abstenciones de los grupos municipales PSPV-PSOE (6) y VOX (3),

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

4.1. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación de productores y comercializadores de tomate "Muchamiel" año 2024

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica al apoyo desde la concejalía de Sostenibilidad Ambiental a la producción agrícola local.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 18.07.2024, tras Junta de Portavoces de 18 de julio, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, no existiendo en ese momento consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria para esta subvención.

2. Vista la providencia de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Ambiental de

Firma 1 de 2	28/10/2024	EI/La Secretario/a	Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE
José Manuel Baeza Mención			Rafael García Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





fecha 09-07-2024, para la creación de la partida presupuestaria 233.41904.47911. Subvención asociación productores y comercializadores tomate “Muchamiel”.

3. Vista la providencia efectuada con fecha 10/07/2024 por la Concejala delegada de Sostenibilidad Ambiental, donde se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

4. Resultando que con fecha 16/07/2024 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA 2024-10454 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por Fernando Vicente Ivorra Giner, con NIF ***8436**, en representación de la entidad Asociación de productores y comercializadores de tomate “Muchamiel” con CIF G42659565, destinada al mantenimiento de la marca CV del tomate “Muchamiel” y la promoción del tomate en diferentes actos, con un presupuesto de 7.886,38.-€

5. Constando en el expediente informe emitido por la Técnico Municipal de Sostenibilidad Ambiental y Agricultura de fecha 17/07/2024 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia de fecha 10 de julio de 2024, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa a la Asociación de productores y comercializadores de tomate “Muchamiel”, por importe de 5.000,00 €, destinada a las actividades programadas por dicha asociación para la gestión de la marca CV Tomate Muchamiel, la técnica que suscribe emite el siguiente*

INFORME

I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

La Asociación de productores y comercializadores de tomate “Muchamiel”, que tiene entre sus fines:

- a) *Conseguir la autorización del uso de la marca de calidad CV para el Tomate “Muchamiel”*
- b) *Velar por el correcto uso de la marca de calidad por sus personas asociadas, adoptando las medidas de control establecidas estatutariamente y las que dispongan los órganos de gobierno.*
- c) *Representar, defender y promocionar el Tomate “Muchamiel”*
- d) *Impulsar la recuperación del cultivo de Tomate “Muchamiel”, garantizando la buena conservación, evaluación, uso y perduración en el tiempo de las variedades tradicionales del Tomate “Muchamiel” y las mejoradas derivadas de ella, excluyendo la transgénesis.*

La concejalía de Sostenibilidad Ambiental y Agricultura tiene entre sus objetivos es apoyar la producción agraria local, tanto a agricultores como a asociaciones

Firma 1 de 2	28/10/2024	EI/La Secretarí/a	ALCALDE
Firma 2 de 2	28/10/2024	EI/La Secretarí/a	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

agrícolas, impulsando la producción de alimentos de calidad, de tal manera que la actividad agraria local sea económicamente rentable a largo plazo al tiempo que sea responsable con la conservación del medio ambiente. Y en concreto, en relación con el Tomate Muchamiel, se pretende

- Recuperar el cultivo de tomate Muchamiel.
- Ayudar a desarrollar en mayor grado la producción ecológica.
- Coordinar las acciones emprendidas desde el Ayuntamiento con otras instituciones u organizaciones públicas y privadas que trabajen por la recuperación del Tomate Muchamiel.
- Impulsar la Marca de Calidad CV para el tomate Muchamiel

En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la Asociación de Productores y Comercializadores de Tomate "Muchamiel", la técnica que suscribe informa:

- La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza la Asociación de productores y comercializadores de tomate "Muchamiel", para el mantenimiento de la marca CV del tomate "Muchamiel" y la promoción del tomate en diferentes actos.
- Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran los gastos generales de la actividad.
- Los gastos presentados por la Asociación de productores y comercializadores de tomate "Muchamiel" supera en importe a la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, **la valoración es positiva.**

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

233.41904.47911 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES TOMATE MUCHAMIEL

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Control de calidad Marca CV • Representación en ferias sectoriales • Gastos generales de funcionamiento de la entidad, incluyendo gastos de gestión
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Mutxamel; IFA; IFEMA Madrid

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	EI/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Presupuesto de las actividades	7.886,38€
Subvención municipal	5.000,00€

EN CONCLUSIÓN: La técnica que suscribe informa **favorablemente** la aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la Asociación de productores y comercializadores tomates "Muchamiel", para las actividades descritas en el presente informe."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.
2. Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", siendo uno de los objetivos de la concejalía la promoción entre los ciudadanos y visitantes del municipio del patrimonio gastronómico y agrícola de Mutxamel.
3. Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que "Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores", siendo interés de la concejalía de Agricultura la promoción de los productores locales del municipio.
4. Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que "1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen."
5. Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

6. Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.
7. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.
8. Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que *“1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”*
9. Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que *“4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”*
10. Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que *“5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:*
 - *Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.*
 - *Compromisos de les parts.*
 - *Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.*

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.*
- *Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.*
- *Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.*
- *Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.*
- *Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.*
- *Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.*
- *Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.*
- *En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions."*

11. Resultando que se está tramitando el expediente para la modificación de créditos para la creación de la aplicación presupuestaria 233.41904.47911. Subvención asociación productores y comercializadores tomate "Muchamiel".

El órgano competente para resolver la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Asociación de productores y comercializadores de tomate "Muchamiel" con CIF G-42659565, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, cuyo texto es del siguiente tenor literal, quedando condicionado a la entrada en vigor de la modificación de créditos que se tramita simultáneamente a este acuerdo.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE TOMATE "MUCHAMIEL" PARA EL AÑO 2024

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av, de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. José Manuel Baeza Menchón, que da fe del acto.

D. Fernando Vicente Ivorra Giner, con NIF ***8436**, en representación de la entidad Asociación de productores y comercializadores de tomate “Muchamiel” con CIF G42659565 y número de registro de interés municipal 255, con sede en la Plaça Nova, 26, Entlo. C- 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de apoyar la producción agraria local, tanto a agricultores como a asociaciones agrícolas, impulsando la producción de alimentos de calidad, de tal manera que la actividad agraria local sea económicamente rentable a largo plazo al tiempo que sea responsable con la conservación del medio ambiente. Y en concreto, en relación con el Tomate Muchamiel, se pretende

- Recuperar el cultivo de tomate Muchamiel.
- Ayudar a desarrollar en mayor grado la producción ecológica.
- Coordinar las acciones emprendidas desde el Ayuntamiento con otras instituciones u organizaciones públicas y privadas que trabajen por la recuperación del Tomate Muchamiel.
- Impulsar la Marca de Calidad CV para el tomate Muchamiel

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de productores y comercializadores de tomate “Muchamiel” para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Menchón	28/10/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Control de calidad Marca CV • Representación en ferias sectoriales • Gastos generales de funcionamiento de la entidad, incluyendo gastos de gestoría
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Mutxamel; IFA; IFEMA Madrid
Presupuesto de las actividades	7.886,38€
Subvención municipal	5.000,00€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- *Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.*

1.2.- *La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Agricultura en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.*

1.3.- *La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.*

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- *El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 233.41904.47911 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 5.000,00.-€. La concesión, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.*

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago a la firma del convenio.

1.3 La asociación se compromete a presentar la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención, tal y como se establece en el punto 2 del presente convenio.

1.4.- En todo caso, tal y como se establece en el punto 2.5. "El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas".

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2024**.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el

Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	28/10/2024	E/El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

- a) Modelo instancia justificativa de la subvención (Modelo N06)
- b) Ficha resumen del programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y fecha de emisión. (Mod. N07), aportándose además facturas originales por importe igual o mayor a la subvención concedida, así como justificantes de pago.
- c) Cuenta justificativa. Memoria de actividad ejecutada. (Mod. N08)
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la misma finalidad. (Mod. N09)

2.4.- En todas las justificaciones la persona técnica responsable del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, a través de la documentación acreditativa del gasto realizado, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL

Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	28/10/2024	EI/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional

Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	28/10/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

TERCERO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, y comunicar el mismo al Departamento de Sostenibilidad ambiental y Agricultura y a la Secretaría Municipal a efectos del registro de convenios para su inscripción, dándose publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (6), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4.2 Incoación de expediente contradictorio de resolución de contrato por incumplimiento del contrato de prestación del “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel”. Expte. Núm. 2021/565.

INTERVENCIONES

Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	28/10/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Sra. Llorca Conca (PP) resalta la importancia del contrato de servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales y por ello, por parte de los servicios técnicos y jurídicos municipales, se realiza un control exhaustivo de la ejecución del mismo. En la fase de preparación del contrato, en su día, se introdujeron unas cláusulas para mejorar el control y exigencia a las empresas adjudicatarias.

En este caso se ha podido actuar ágilmente ante la situación de incumplimiento grave de la empresa por impago de las nóminas del mes de junio a gran parte de la plantilla, hecho puesto de manifiesto en informe de 11 de julio por parte del Inspector de Servicios Municipal. Esta infracción, sumada a otras leves sancionadas en su momento, suponen un incumplimiento muy grave de las cláusulas del contrato y procede incoar el procedimiento contradictorio por incumplimiento de las obligaciones.

Además, se ha iniciado expediente para estudio de viabilidad del servicio de limpieza de edificios municipales y colegios públicos.

Añade que las facturas se han abonado, en tiempo y forma, a la empresa adjudicataria y hacer constar que el Alcalde y el Concejal de Servicios y Mantenimiento han permanecido en contacto con las/os trabajadoras/es que han solicitado información de la situación y han mantenido informados a los miembros de la Corporación de las gestiones con el gerente de la empresa AEMA.

Se va a realizar un seguimiento de la situación y se espera la colaboración del resto de la Corporación.

El Sr. Cachinero García (PSOE) dice que se ha abordado el tema con retraso. Menciona el refrán “Más vale tarde que nunca”. El sentido del voto de su grupo será a favor. Los retrasos en el abono de las nóminas no es un hecho nuevo, se viene produciendo desde 2021 y en anteriores contratos.

En septiembre de 2023, el grupo socialista formuló unas preguntas relacionadas con este asunto: el pago de las nóminas retrasadas, el reconocimiento médico a la plantilla. La respuesta, mediante informe, decía: “la empresa adjudicataria deberá afrontar esos pagos y esas obligaciones”. En cuanto a las causas del retraso, la respuesta obtenida fue “la empresa reconoce el retraso y lo justifica por unas intensas lluvias y que las/os trabajadoras/es estaban informados”.

En cuanto a la pregunta de si se pensaba abrir expediente sancionador. En su respuesta, no se aclara si se va o no a abrir el expediente, y se comunica que existen informes en que queda constancia de que no se suministra correctamente el material necesario y que la empresa se compromete verbalmente a resolver progresivamente todas las carencias, deficiencias e incumplimientos.

El grupo socialista instó al gobierno municipal en el mes de octubre a tomar medidas para solucionar el asunto, principalmente a abrir expediente sancionador a la empresa. Pasado casi un año se recurre a este procedimiento administrativo, actuación que va a respaldar el grupo socialista y, a la vez, lamentando la tardanza en dar el paso para poder rescindir el contrato sabiendo que llevan tres años incumpliendo el pliego de forma expresa y flagrante. Menciona otro refrán “No hay mayor ciego que el que no quiere ver”.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E|La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) destaca los malos inicios del contrato con la falta del material de limpieza sin actuaciones por parte del Ayuntamiento (“Lo que empieza mal termina peor”). Apoyan la propuesta y el estudio de la posibilidad de municipalización del servicio, recordando la tardanza de las actuaciones del equipo de gobierno al respecto.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís per Mutxamel-Acord per Guanyar) reconoce el calvario por el que están pasando los trabajadores, tanto con la empresa anterior como con la actual y defiende la adopción de las acciones pertinentes para que las/os trabajadoras/es cobren en tiempo y en que trabajen en las condiciones pactadas.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) defiende la municipalización del servicio, lo piden desde 2015, tema que se ha considerado en la Junta de Portavoces. Destaca la mejora del pliego de condiciones de este contrato respecto a los anteriores y que ha permitido iniciar la adopción de estas medidas y con más antelación que en anteriores contratos. Ante estas medidas, se espera que la empresa mejore las condiciones de los trabajadores o que abandone. Su voto será a favor.

La Sra. Llorca Conca (PP) pide al portavoz del grupo socialista la definición de “se llega tarde”. El informe técnico donde se pone de manifiesto el impago (que no retraso) de las nóminas de junio data del 11 de julio y hoy se está incoando el expediente contradictorio sancionador. Se va a llegar hasta donde sea para solucionar los problemas del servicio. En cuanto al material de limpieza, la inspección del servicio ha constatado ciertos retrasos en el suministro del mismo, no se puede hablar de faltas.

El equipo de gobierno va a estar del lado de los trabajadores. Asegura que si se hubiese podido impulsar otra medida se hubiese hecho. Se han movilizado todos los medios para encontrar una solución, por eso no se permite que se diga que se llega tarde. Reclama honestidad en la información que se da a través de las redes sociales.

Al portavoz del grupo municipal VOX, le dice que habla sin conocer la legislación, el contrato y las normas que rigen la adopción de acuerdos son comentarios gratuitos. Se les pide lealtad en la información. Insiste en las mejoras introducidas en las cláusulas del contrato que han permitido iniciar las acciones más ágilmente que en contratos anteriores.

El Sr. Cachinero García (PSOE) puntualiza que van a apoyar la medida, para que no se les acuse de falta de lealtad. En su intervención anterior, dice que se ha limitado a constatar una contestación del equipo de gobierno de septiembre.

Se solicitó informe el 4 de octubre al inspector de servicios sobre si la barredera y el camión de baldeo están en servicio y sobre cuantas personas están pendientes del reconocimiento médico. Insiste si ante los retrasos en el cobro de nóminas no se hubiesen podido tomar medidas. Recuerdan el apoyo del grupo socialista en otros asuntos importantes. Defiende que no faltan a la verdad y su lealtad a la Corporación.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Sr. Da Silva Ortega (VOX), reitera que el contrato empezó con falta de material y que apoya las medidas que se van a adoptar.

El Sr. Alcalde explica que se está trabajando para solucionar la situación. Agradece a los trabajadores su cometido y les dice que se trabaja en la pronta solución.

Ante las críticas del portavoz del grupo socialista de que se llega tarde, el Sr. Alcalde dice que el mismo no asistió a la reunión de los portavoces el pasado lunes (acudió el portavoz adjunto), para tratar un tema capital para el Ayuntamiento.

Se abrirá un expediente contradictorio de la forma más rápida posible. Recuerda al grupo socialista que se han pagado las facturas de junio y de mayo a la empresa con penalidades. Se va a abrir un expediente y a solicitar los informes pertinentes para la posible municipalización del servicio.

Menciona las mejoras del nuevo contrato respecto del anterior, se ha dotado un puesto de inspector de servicios y las faltas producidas se han penalizado en las facturas.

Por último, defiende que estos problemas se vienen produciendo de forma global en todo el Estado y que deberían sentarse las fuerzas políticas mayoritarias para abordar el asunto (problemas de contratación, de empleo, de cotizaciones sociales...)

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 22 de julio de 2024, objeto de este expediente, que dice:

Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de marzo de 2021, se aprobó a la apertura del Procedimiento Abierto, regulado en los artículos 156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y por los artículos correspondientes del RGLCAP, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel” a través de las distintas prestaciones que se detallan en el clausulado del Pliego Técnico que acompaña a esta licitación, con un valor estimado de 4.201.749,20 € (IVA excluido) y presupuesto de licitación para los cuatro años de 3.611.480,64 €, desglosándose en 2.984.694,74 € de base imponible y 626.785,90 € de IVA (21%), con una duración de cuatro años, y la posibilidad de una prórroga de un año, aprobándose simultáneamente los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que hayan de regir dicha licitación.

Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno con fecha 19 de julio de 2021, se acordó la adjudicación del nuevo contrato de “Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales” a favor de la mercantil AEMA HISPÁNICA S.L. por el precio ofertado de 3.522.914,13 euros, que se desglosan en 2.911.499,28 € de

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

base imponible y 611.414,85 euros de IVA (21%), con una duración de cuatro años, y la posibilidad de una prórroga de un año, todo ello en armonía con los Pliegos que rigen el contrato.

Visto informe emitido por el Inspector de Servicios con fecha 17 de julio de 2024 en cuanto a la certificación de los servicios prestados correspondientes al mes de junio del año en curso, del servicio de limpieza de las dependencias municipales, por parte de la empresa adjudicataria del contrato, AEMA HISPÁNICA S.L., dando cuenta de los siguientes hechos con la siguiente literalidad:

- *“El día 11 de julio de 2024, se redacta un informe en el cual se indicaba que los trabajadores del servicio no habían recibido el abono de las nóminas pertenecientes al mes de junio de 2024.*

- *A fecha de redacción del presente informe, 16 de julio de 2024, se indica que únicamente han recibido el abono de sus nóminas, 5 trabajadores del servicio.*

- *A fecha de realización de este informe, no se ha designado por parte de la empresa AEMA HISPANICA, responsable de la ejecución del servicio, tras la marcha del responsable anterior.*

- *Durante el mes de junio no se ha recibido el pedido de material de limpieza, sin embargo es necesario indicar que no se ha producido durante el mes de junio falta de material de limpieza, debido al stock existente en los centros.*

- *Reiteradamente se ha intentado contactar con el gerente de la empresa AEMA HISPANICA, con la intención de abordar las incidencias indicadas, sin éxito.*

- *En la certificación de junio, no se ha aportado documento con relación de las horas realizadas en cada uno de los centros, horas extras de eventos y servicios DDD y desatascos.*

Por todo lo indicado y desde la inspección realizada por parte del Ayuntamiento de Mutxamel al servicio durante el mes de junio, en base al pliego de prescripciones técnicas, en cuanto a la calidad del servicio durante el mes de junio, se califica como REGULAR, siendo el índice corrector aplicable Icc= 0.95.

Así mismo, se observan diferentes incidencias relacionadas con el servicio y que afectan tanto al Pliego de condiciones Técnicas como al Pliego de Cláusulas Administrativas.

INCUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS:

- *PUNTO 6. Apartado 6.1 maquinaria. En este apartado se describe la maquinaria que el concesionario debe aportar, a fecha de realización de este informe no se ha aportado la práctica totalidad de la maquinaria descrita, a continuación se relaciona la maquinaria, no aportada:*

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- o 2 sopladoras de funcionamiento eléctrico, con las siguientes características:
 - 1 Sopladora de 2500-3000 W (incluyendo alargadera).
 - 1 Sopladora portátil a batería (Con batería de repuesto)
- o 1 Máquina de limpieza de la pista interior del Pabellón Polideportivo y producto especial para su limpieza.
- o 1 Pértiga Telescópica alimentada por agua y extensible al menos 15 metros para limpieza de cristales altos.
- o 3 armarios adecuados para el almacenamiento del material de limpieza en los colegios públicos (CP Manuel Antón, CP Arbre Blanc y CP El Salvador) – Armarios que cumplan el reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas.

- PUNTO 8. Apartado 8.3 Control externo del servicio prestado. A fecha de realización de este informe, no se ha implantado un sistema de control externo, con las características descritas en el pliego de condiciones. Necesario para poder realizar el control de las horas que se realizan en los diferentes edificios municipales.

En relación con las mejoras ofertadas y comprometidas por parte del adjudicatario, a fecha de realización de este informe, faltan por aportar las siguientes:

MEJORAS PENDIENTES DE IMPLANTAR:



- Suministro y explotación de Hidrolimpiadora autónoma con cuba de 500 litros de capacidad, montada sobre vehículo eléctrico.
- Aporte de los certificados de estos cursos.
- Se han suministrado la mayoría de las estaciones de reciclaje, sin embargo, a fecha de realización de este informe, están pendiente de entrega dos islas triples y dos individual (residuo orgánico).”

Considerando que en la antecedente relación de hechos se incluyen incumplimientos de las obligaciones del contrato, procede examinar el régimen jurídico relativo al cumplimiento de los contratos que se encuentra recogido en los artículos 210 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector público y en el artículo 190 y siguientes del mismo texto legal.

Considerando que, entre las causas de resolución de los contratos que vienen reguladas con carácter general para todos contratos públicos en el artículo 211.1 de la Ley de Contratos del Sector público, se incluyen las vinculadas al incumplimiento de las obligaciones contractuales, en los términos siguientes:

“f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/10/2024 E/El La Secretario/a
Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 28/10/2024 ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurran los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.”

Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que tiene naturaleza de ley del contrato y que rigió la licitación, en el apartado Ñ) del Anexo I, incluye la siguiente cláusula específica reguladora de los posibles incumplimientos del contrato:

“Ñ) INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y PENALIDADES

La empresa contratista está obligada al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a las mejoras que en su caso contenga en su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento, para la mejor prestación del servicio.

Las penalidades y o sanciones descritas en el régimen sancionador, serán independientes de las deducciones que los Servicios Técnicos Municipales efectúen mensualmente en las certificaciones por servicios no prestados o efectuados deficientemente según los índices de calidad del Pliego de Condiciones Técnicas.

Estas deducciones por servicios no prestados se efectuarán aplicando los precios en vigor de cada uno de los medios no utilizados o personal ausente.

Firma 1 de 2	28/10/2024	EI/La Secretarí/a	ALCALDE
Firma 2 de 2	28/10/2024	Rafael García Berenguer	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Los incumplimientos del contrato darán lugar al levantamiento de un acta de infracción por cualquiera de los funcionarios encargados de la supervisión de la prestación del servicio, y a la tramitación del correspondiente procedimiento, conforme a la Ley de Contratos.

Régimen de penalidades.

Los incumplimientos del contrato se penalizarán según las modalidades de las infracciones incurridas, tipificadas en leves, graves y muy graves.

2.1. Se consideran infracciones muy graves:

- La comisión de 3 incumplimientos graves en un periodo de 6 meses se considerará muy grave.
- Falta de pago de las nóminas
- La demora en el inicio del contrato.
- La no subrogación del personal previsto.
- El incumplimiento de la obligación señalada en el artículo 130 de la LCSP en cuanto a la información que está obligada a proporcionar al órgano de contratación sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.
- No dar de alta en la Seguridad Social el personal que preste el servicio de limpieza contratado.
- No cumplir con el servicio contratado, abandonando el servicio de forma prolongada sin causa debidamente justificada.
- La no realización en el momento adecuado y con la frecuencia debida de alguna de las operaciones descritas en el Pliego, consideradas por la Dirección Facultativa, muy importante.
- Fraude en el procedimiento de inspección de calidad, falseo o manipulación en los datos facilitados o modificación de la normal prestación del servicio para la alteración de los mismos.
- El incumplimiento de otros compromisos establecidos en la oferta presentada, ya sea por omisión o por defecto de forma de ejecución

2.2. Se considerarán infracciones graves:

- No cumplir con el compromiso de fecha de abono de las nóminas al personal del Servicio según convenio más de una vez (un mes), en un período de seis meses.
- Repetición de 3 o más incumplimientos leves en un periodo de 3 meses.
- No cumplir con las normas de protección de datos personales y de confidencialidad.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- *El incumplimiento de las prescripciones del Pliego o de instrucciones recibidas de la Dirección Facultativa, que a juicio de esta última debe ser considerada como falta grave.*
- *No proporcionar puntualmente la información o documentación con relación al servicio, que se le solicite por la Dirección del Servicio, siempre que ello no se haya considerado incumplimiento leve.*
- *La no comunicación y conformidad previa de los Servicios Técnicos Municipales del empleo de medios materiales o humanos adscritos a la concesión de Mutxamel para otros usos y fines no incompatibles o que pongan en riesgo el Servicio del municipio de Mutxamel*

2.3. Se consideran faltas leves:

- *No cumplir con el compromiso de fecha de abono de las nóminas al personal del Servicio según convenio un mes, en un período de seis meses.*
- *Ocasionar daños en los bienes de titularidad municipal por no utilizar los productos de limpieza adecuados para la prestación del servicio.*
- *Falta de disponibilidad material de la maquinaria y acreditada por el contratista o falta de operatividad de la misma.*
- *Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones señaladas en los pliegos de condiciones técnicas que no sea susceptible de ser calificado como*

3. Penalidades.

Las penalidades que el Ayuntamiento podrá imponer a la empresa adjudicataria por la comisión de las anteriores infracciones serán independientes de las indemnizaciones que lleven asociadas por daños y perjuicios, y su cuantía se determinará de manera proporcional a la gravedad de los incumplimientos, conforme al cuadro de penalidades establecido en este Pliego de Condiciones Administrativas para los diferentes incumplimientos en función de la calificación de los mismos de acuerdo con el siguiente cuadro:

3.1. Infracciones muy graves:

- *Multa de hasta 12.000 € por falta y con un mínimo de 9.000 €*
- *La reiteración de 3 faltas muy graves, aun no siendo consecutivas, podrá ser sancionada con rescisión del contrato con incautación de la garantía.*

3.2. Infracciones graves:

- *Multa de 3.000 € por falta.*
- *La reiteración de 6 infracciones graves, aun no siendo consecutivas, podrá ser sancionada con rescisión del contrato con incautación de la garantía.*

3.3. Faltas leves:

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Ajuntament de
Mutxamel

- Multa de 500 €. por falta.

Asimismo, la imposición de estas penalidades será independiente de las posibles minoraciones de las facturas por aplicación de los índices de calidad descritos en el Pliego Técnico, o las posibles deducciones que se puedan efectuar por causas de servicios no prestados, y requerirá, en todo caso, la tramitación de un expediente de incidencias contradictorio, con informe del responsable del contrato, audiencia al contratista y se resolverá por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

3.4. Régimen especial de penalidades por demora en la ejecución del contrato:

La demora en el inicio completo de la ejecución del servicio (con la totalidad de medios materiales y humanos) por causa imputable al contratista se sancionará mediante la imposición de penalidades diarias en la proporción de 300 euros por cada día de retraso.

Cada vez que estas penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

3.5. Régimen especial de penalidades por impago de salarios a los trabajadores adscritos a la prestación del servicio:

El impago, que no retraso (entendiendo por retraso la demora en un período inferior a diez días naturales), durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato, se considerará como un incumplimiento de obligación esencial y, por tanto, causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 y ss de la LCSP”

Considerando que, la Ley de Contratos del Sector público, en el artículo 190, reconoce, entre otras, al órgano de contratación, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Considerando que, en el mismo precepto, se faculta a tales efectos, al órgano de contratación para la inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Considerando que, el ejercicio de las prerrogativas reconocidas al órgano de contratación a las que hace referencia el artículo 190 de la LCSP, se han de sujetar al procedimiento señalado al efecto en el artículo 191 de la LCSP, que dispone lo siguiente:

“1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.



c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.”

Considerando que, examinados los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, procede la incoación de expediente contradictorio por los incumplimientos denunciados de las obligaciones contractuales que pudieran calificarse como causa suficiente para la resolución del contrato.

Considerando que, de acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional Tercera, de la LCSP en su apartado 8, los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario, así como que será también preceptivo el

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	EI/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos, una vez emitido se incorporará al expediente con carácter previo a la aprobación del acuerdo de resolución del procedimiento contradictorio incoado con motivo de los posibles incumplimientos del contrato.

Considerando que, de conformidad con la normativa de referencia, resultará preceptiva la emisión de dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, a recabar con anterioridad a la adopción del acuerdo de resolución del contrato, en su caso, cuando haya oposición del contratista, así como la ineludible necesidad de dar audiencia al contratista y, al avalista.

Considerando que conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia como órgano de contratación respecto al presente contrato, al superar el importe del mismo el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente y tener una duración superior a cuatro años, prórrogas incluidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Incoar el procedimiento contradictorio por incumplimiento de las obligaciones del contrato, alguno de los cuales afecta a las condiciones esenciales del contrato pudiendo constituir causa de resolución del mismo, todos ellos imputables a la mercantil AEMA HISPÁNICA S.L., adjudicataria del contrato de “Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales” de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho señalados en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Recabar el informe preceptivo de la Secretaría General.

TERCERO: Conceder trámite de audiencia por plazo de diez días a la mercantil adjudicataria del contrato AEMA HISPÁNICA S.L., y a la aseguradora, COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN S.A., habiéndose constituido la garantía definitiva mediante seguro de caución, para el supuesto de que se pudiera resolver la resolución del contrato con incautación de fianza.

CUARTO: Una vez instruido el expediente contradictorio y, con carácter previo a la adopción del acuerdo, en el supuesto de que el mismo finalizara con propuesta de resolución del contrato, se recabará el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de la Comunitat Valenciana, siempre y cuando se hubiera manifestado oposición del contratista, suspendiéndose el cómputo del plazo para resolver hasta tanto se reciba el mencionado dictamen.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

QUINTO: Completadas las actuaciones señaladas, se elevará la propuesta de resolución del expediente contradictorio al Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación competente.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (6), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4.3. Aprobación del proyecto básico y ejecución CEIP Arbre Blanc. Gimnasio y aulario para unidades educativas de 5 años y modificación de la delegación de la competencia del Plan Edificant de las actuaciones denominadas "Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción de gimnasio en el centro público CEIP Arbre Blanc. código:03012104". EXPEDIENTE: 2023/3677

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde introduce los antecedentes del Plan Edificant. En 2016 la Corporación solicita la incorporación de las obras del Arbre Blanc en el plan de infraestructuras de la Conselleria. Acepta la Conselleria solo la eliminación del barracón.

Con el Plan Edificant se concedió una subvención para construir el aulario de 5 años. Se solicitó a Conselleria la reconsideración, por unanimidad del Pleno, para la construcción de un gimnasio. Conselleria concedió una segunda delegación, motivo del retraso de las actuaciones en el Arbre Blanc respecto a otros colegios. Las obras se adjudican a una empresa que renunció en el momento de iniciar las obras por el incremento de precios de los materiales derivado de la situación de la guerra de Ucrania. Hubo que volver a licitar. Además, Conselleria exigió que se introdujeran en el proyecto energías renovables. Incluido todo en el nuevo proyecto, se ha incrementado la cantidad económica de manera que pueda resultar una obra atractiva para los contratistas.

Indica que la aprobación de este asunto es importante para poder iniciar las obras en el Arbre Blanc.

PROPUESTA DE ACUERDO


Vista la propuesta de acuerdo de fecha 22 de julio de 2024, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.- El 11 de junio de 2019 por Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se aprobó la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento de Mutxamel, para las actuaciones incluidas en el Plan Edificant correspondiente a las obras de “Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción de gimnasio del centro CEIP Arbre Blanc, código:03012104”, por un importe total de **972.355,06 €**, según lo dispuesto en el *Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat Valenciana y las Administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*

2.- Una vez recibida la resolución de la delegación de competencias se fueron tramitando y ejecutando las siguientes licitaciones y adjudicaciones hasta el año 2022:

Nº Exp	Fecha Adjud.	Descripción del contrato	Adjudicatario	Importe	Situación
2019/2676	01/08/2019	Estudio geotécnico para la redacción del proyecto de las obras de aulario para unidades educativas de 5 años y gimnasio en el CEIP Arbre Blanc COD: 03012104 - financiado en el PLAN EDIFICANT	GEOLAB COOP. V. LTDA.	1.431,43 €	Ejecutado y justificado
2019/2480	17/12/2019	Redacción del proyecto técnico de las obras de Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción de gimnasio del centro CEIP Arbre Blanc código:03012104	UTE CEIP ARBRE BLANC ARMIÑO-SOGO ARQUITECTOS	15.250,90 €	Ejecutado y justificado
2020/3733	10/12/2020	Supervisión técnica del proyecto de Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción de gimnasio del centro CEIP Arbre Blanc, código:03012104	EFEALCUBO ARQUITECTURA SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL	2.522,85 €	Ejecutado y justificado
2021/4542	29/12/2021	Obras de Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción de gimnasio en el CEIP Arbre Blanc código 03012104	AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS SL	879.965,36 €	RESUELTO POR MUTUO ACUERDO
2021/4571	10/02/2022	Dirección de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción de gimnasio en el CEIP Arbre Blanc código 03012104	GARCIA FENOLL PABLO FRANCISCO	18.150,00 €	ADJUDICADO PENDIENTE INICIO DE LAS OBRAS

Según resumen del cuadro anterior, por Resolución de la Alcaldía 2022/1330, de 18 de agosto de 2022, se resolvió el contrato de ejecución de las obras por mutuo acuerdo entre las partes, tras comunicar la empresa contratista la imposibilidad de mantener los precios ofertados al suponer quebranto del equilibrio económico justificando la resolución:

“..//..

En base a todo lo anteriormente expuesto parece posible la resolución por mutuo acuerdo de las partes, porque concurre la inconveniencia del mantenimiento de este contrato, no así la ejecución de la obra, siendo de interés público acordar su resolución y continuar con las actuaciones que posibiliten una actualización de los precios de la obra para proceder a una nueva licitación, sin que en ningún caso esta administración pueda dentro del marco legal asumir los

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 28/10/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/10/2024 E/El/La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



costes que resultarían del mantenimiento del reequilibrio económico del contrato, más allá del restablecimiento parcial de la economía del mismo mediante la aplicación de la cláusula de revisión de precios excepcional, tal y como se propuso en acuerdo anterior del órgano de contratación a la adjudicataria.

..//..”

3.- El 10 de marzo de 2023, tras la publicación por la Conselleria de Educación de la instrucción 1/2022 “climatización y fotovoltaicas” (2/3/2022) y la actualización de los módulos económicos de Edificant con efectos desde 1/10/2022, se dictó Providencia del Concejal Delegado de Educación, iniciando expediente para la modificación de la delegación de la actuación de “Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción de gimnasio en el centro público CEIP ARBRE BLANC”, con actualización de los precios del proyecto a dichos módulos y la inclusión de las instalaciones fotovoltaicas.

4.- En base a dicha providencia por el Servicio de Planeamiento, Gestión y Obra Pública se tramitaron los expedientes de contratación de los siguientes contratos:

Nº Exp	Fecha Adjud.	Descripción del contrato	Adjudicatario	Importe	Observaciones
2023/6253	28/12/2023	Servicio de elaboración del Informe de supervisión del proyecto actualizado de Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción de gimnasio en el centro público CEIP Arbre Blanc e instalaciones fotovoltaicas	GARCIA FENOLL PABLO FRANCISCO	1.452,00 €	Recibidos los trabajos
2023/3019	06/07/2023	Redacción de la actualización de los precios del proyecto de obra de "aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción de gimnasio en el centro público CEIP ARBRE BLANC"	LOURDES GARCIA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SL	13.098,25€	Modificación del contrato 14/12/2023. Recibidos los trabajos

5.- El 13 de febrero de 2024, se publicó en el BOE nº 38 , la Ley 7/2023, de 26 de diciembre, de medidas fiscales de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en cuya sección 2ª Programa Edificant, artículo 101, se modifica el artículo 8 bis “Modificación de la delegación” del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el cual se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, en el que se definen las causas que pueden motivar la modificación de la delegación y el procedimiento para su aprobación.

Nuestro supuesto se incardina en la causa reflejada en el apartado c) del art. 8 bis, 2 – para la Modificación de la delegación, motivado en la “c) Necesidad de

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





incrementar la financiación de la delegación cuando lo acordado inicialmente resulte insuficiente para llevar a cabo la actuación delegada de acuerdo con los precios de mercado aplicables según lo establecido en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En este supuesto, será requisito para acordar la modificación que la entidad local haya aprobado un proyecto de obra debidamente actualizado de acuerdo con los módulos vigentes aprobados para el programa Edificant por la conselleria con competencias en materia de educación, o, en caso de no ser aplicable este, de acuerdo con los precios de la base de datos de la construcción de la fundación Instituto Valenciano de la Edificación (IVE)”

6.- El 8 de mayo de 2024 y RGE nº 2024/5998 se ha presentado, por los redactores, el proyecto actualizado de las obras, que lo conforman los veintidós documentos electrónicos, que se enuncian a continuación:

Nombre del archivo
E201916d02_ANEXOS A LA MEMORIA_Rev-04_firmado.pdf
E201916d03_06_DETALLE_Rev-04_firmado.pdf
E201916d05_MEDICIONES Y PRESUPUESTO_portadas_Rev-04_firmado.pdf
E201916d07_02_ICA_Rev-04_firmado.pdf
E201916d03_01_URBANIZACION_Rev-04_firmado.pdf
E201916d00_INDICE_Rev-04_firmado.pdf
E201916d07_01_IEB_Rev-04_firmado.pdf
E201916d03_02_ARQUITECTURA_Rev-04_firmado.pdf
E201916d10_ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS_Rev-04_firmado.pdf
E201916d04_PLIEGO DE CONDICIONES_Rev-04_firmado.pdf
E201916d11_PLAN DE CONTROL DE CALIDAD_Rev-04_firmado.pdf
E201916d09_ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD_Rev-04_firmado.pdf
E201916d03_03_NORMATIVA_Rev-04_firmado.pdf
E201916d06_PROGRAMA DE DESARROLLO DE TRABAJOS_Rev-04_firmado.pdf
E201916d07_04_IGN_Rev-04_firmado.pdf
E201916d03_05_ESTRUCTURA_Rev-04_firmado.pdf
E201916d01_MEMORIA_Rev-04_firmado.pdf
E201916d12_PROYECTO DE ACTIVIDAD_Rev-04_firmado.pdf
E201916d07_06_IFV_Rev-04_firmado.pdf
E201916d07_03_IFS_Rev-04_firmado.pdf
E201916d07_05_IES_Rev-04_firmado.pdf
E201916d03_04_CIMENTACION_Rev-04_firmado.pdf

Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	28/10/2024	E/El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7.- El 10 de julio de 2024, con RGE nº2024/10208, se ha presentado, por el supervisor del proyecto, el informe de supervisión técnica del proyecto técnico en el que propone su aprobación; informe que ha sido conformado por el arquitecto técnico municipal con fecha 15 de julio de 2024.

8.- El 15 de julio de 2024, se han formalizado las actas de recepción de los trabajos de redacción del proyecto actualizado y del informe de supervisión del proyecto, dándose por recibidos los trabajos.

9.- El 19 de julio de 2023, se ha emitido, por el arquitecto técnico municipal, Francisco Maciá Navarro, informe justificativo de las causas de la necesidad de la modificación de la delegación de las competencias y del cálculo del incremento del gasto que hay que solicitar para poder finalizar la delegación encomendada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (“Plan Edificant”).
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP).
- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS E INFORME DE SUPERVISION TÉCNICA.

Del proyecto redactado y de los antecedentes expuestos se deducen los siguientes datos significativos:

Presupuesto de Ejecución Material	1.100.212,52 €
% de Gastos Generales	15,00 %
% de Beneficio Industrial	6,00 %
Valor Estimado	1.331.257,15 €

Firma 2 de 2	28/10/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	28/10/2024	E/El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





% de IVA	21,00 %
Cuota de IVA	279.564,00 €
Presupuesto Base de licitación.	1.610.821,15 €
Plazo de ejecución	seis meses
Clasificación del Contratista	Grupo C, categoría 4
Financiación	Delegación de competencias del PLAN EDIFICANT

Conforme a lo establecido en el artículo 231 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión del objeto del contrato.

Conforme al artículo 235 de la LCSP, constan en el expediente, el informe favorable de supervisión emitido por el arquitecto Pablo Francisco García Fenoll, técnico supervisor del proyecto, y el informe del arquitecto técnico municipal de conformidad al informe de supervisión, de fecha 15 de julio de 2024, tal como se establece en la resolución de delegación de competencias; informe preceptivo, en este caso al superar el valor estimado del proyecto los 500.000,00 €.

Consta en el informe de supervisión técnica la referencia de que el presupuesto se ha actualizado a los nuevos módulos económicos vigentes del Plan Edificant y que se ha incluido la instalación fotovoltaica y el recálculo de la estructura para adecuarla al cumplimiento del Código Estructural

Una vez redactado el proyecto y emitido el informe de supervisión preceptivo, corresponde tramitar la aprobación del proyecto.

TERCERO. LICENCIA URBANÍSTICA Y DE ACTIVIDAD Y EXPOSICIÓN AL PUBLICO.

En cuanto a la Licencia urbanística de conformidad con lo establecido en el artículo 234.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que establece que no están sujetas a licencia urbanística las obras que hayan sido previamente autorizadas como consecuencia de la aprobación de un proyecto de urbanización o de obra pública o de gestión urbanística de iguales efectos autorizatorios, no siendo necesaria la exposición al público del proyecto de conformidad con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

En cuanto a la Actividad, según consta en el Proyecto de actividad (documento: E201916d12_PROYECTO DE ACTIVIDAD_Rev-04_firmado.pdf) redactado por la mercantil LOURDES GARCIA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, S.L., en el apartado 012. 2 CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD que dice:

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



“La actividad de colegio, de conformidad con la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, por su grado de potencial incidencia sobre el medio ambiente, la seguridad y la salud, la actividad a desarrollar NO aparece clasificada en ninguno de los Anexos (ANEXO I y II), por lo que NO le será de aplicación la Autorización ambiental integrada, ni la Licencia Ambiental.

En el Anexo II de la ley 6/2014 en el apartado 13.2.5 aparece “Actividades de uso docente cuya altura de evacuación sea superior a 28 m. o la superficie total construida sea mayor de 5.000 m2.

En nuestro caso, se trata de un edificio de planta baja, por los que la altura de evacuación es inferior a 28 m. y la superficie construida es de 706,43 m² inferior a 5.000 m².

De conformidad con la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, la actividad quedaría clasificada en el Anexo III con régimen de COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES INOCUAS, ya que cumple con todos los condicionantes del Anexo III de la ley ...”

Según el artículo 73 de la mencionada Ley, la comunicación de actividades inocuas se debe realizar una vez finalizadas las obras y surtirá sus efectos desde su presentación; en el caso de estas obras, siendo el Ayuntamiento el promotor de las mismas, el acto de “comunicación de actividades inocuas” se sustituirá por la formalización del acta de recepción de las obras a la que hace mención la LCSP.

CUARTO.- Modificación de la delegación de la competencia.

Del informe justificativo de la modificación de la delegación, emitido por el arquitecto técnico municipal, de 19 de julio de 2024, se desprende:

- Que las causas que motivaron la redacción de la actualización de los precios del proyecto de las obras, inicialmente aprobado, derivan de la resolución del contrato de las obras adjudicado en su día y que fue resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, debido a circunstancias excepcionales derivadas por el incremento global de precios, que quebrantaban el equilibrio económico del contrato, siendo necesario actualizar los precios de la obra para proceder a una nueva licitación.
- Que para la actualización de los precios se han tenido en cuenta la Instrucción núm. 1/2022 “Climatización y fotovoltaicas”, de 2 de marzo, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, que obliga a implementar instalaciones de climatización por conductos de aire y paneles fotovoltaicos en los centros educativos públicos de nueva construcción de la Comunitat Valenciana y publicación de los nuevos valores del módulo económico de Edificación de aplicación a partir del 1 de octubre de 2022.
- Que el presupuesto base de licitación del proyecto actualizado asciende a 1.610.821,15 €, lo que implica que importe total de la nueva delegación de competencias alcance la suma de 1.668.545,47 €, resultado de sumar el

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



importe de los contratos adjudicados hasta la fecha, el presupuesto del proyectos actualizado y el importe de la actualización del contrato de dirección de las obras; y que representa un incremento de 696.190,41 €, respecto del importe de la delegación aprobada en el 2019 (972.355,06 €).

- Que se dan las circunstancias establecidas en el apartado c) del artículo 8.bis del “Plan Edificant”, para la solicitud y tramitación de la modificación de la delegación de las competencias.

Según se establece en el 8.bis.3.- del “Plan Edificant” el procedimiento para acordar la modificación de la delegación requiere los siguientes trámites:

- Solicitud de la entidad local suscrita por su representante legal. Junto con la solicitud se deberá aportar:
 - Un informe favorable de la intervención municipal en que se haga referencia a la causa concurrente que justifique la modificación, de entre las detalladas en este artículo.
 - Un informe justificativo del incremento de gasto suscrito por los técnicos o el secretario de la entidad local.
 - Un resumen del proyecto de ejecución que contenga la memoria descriptiva y la hoja resumen del presupuesto de las obras y los honorarios correspondientes.
- Propuesta de la Conselleria con competencias en materia de educación de resolución de modificación de la delegación.
- Certificado de existencia de crédito o documento contable que lo sustituya, y fiscalización previa de la Intervención General de la Generalitat, en los casos en que resulte necesario un incremento de la financiación de la delegación.
- Aprobación de la modificación de la delegación por acuerdo del plenario de la entidad local.
- Aprobación por parte de la Conselleria con competencias en materia de educación de la adenda a la resolución de la delegación por la cual se acuerde la modificación de la delegación.
- Disposición de los créditos necesarios, en el supuesto de que sea procedente.

QUINTO. COMPETENCIA DELEGADA. El presente acuerdo se adopta por delegación de las competencias aprobada por la resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de fecha 11 de junio de 2019. Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de aprobación de la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento de Mutxamel, para las actuaciones incluidas en el Plan Edificant correspondiente a las obras de “Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción de gimnasio del centro CEIP Arbre Blanc, código:03012104”, según lo dispuesto en el “Plan Edificant”.

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/10/2024 E/|La Secretario/a
Firma 2 de 2 Rafael Garcia Berenguer 28/10/2024 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

SEXTO.- COMPETENCIA ORGANICA.-

Considerando, lo dispuesto en el artículo 231 y la D.A. 2ª de la LCSP, el artículo 134 del RGLCAP y, teniendo en cuenta que el valor estimado del proyecto (1.331.257,15 €) y que su financiación vienen amparada por la mencionada delegación de competencias del Plan Edificant que se aprobó por un importe total de 972.355,06 €, se entiende que no se dispone de la financiación necesaria y, por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 22.ñ) de la LRBRL, resulta competente para la adopción del presente acuerdo el Ayuntamiento Pleno.

SÉPTIMO.- Urgencia.

La resolución de la delegación de competencias se produjo el día 11 de junio de 2019, desde entonces, se han producido situaciones que han impedido una tramitación y ejecución de los contratos regular; en primer lugar la declaración de la Pandemia por COVID-19 y del estado de alarma, en segundo lugar la guerra de Ucrania, circunstancias que provocaron la suspensión de la ejecución de contratos y el incremento de los costes de las materias primas y servicios, que motivaron que por las administraciones se aprobara un procedimiento extraordinario de revisión de precios de los contratos de obras, la modificación de los módulos económicos del Plan Edificant, y en el caso que nos ocupa, llegó a tener que resolverse el contrato de obra adjudicado (18/8/2022) y tener que actualizar los importes del proyecto a los nuevos módulos.

En diciembre de 2022, se publicó el DOGV nº 9501, la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en cuyo artículo 139, se añadió el artículo 8.bis en el “Plan Edificant”.

A la vista de dicha normativa, se iniciaron los trámites para la contratación de la actualización de los precios del proyecto, con el fin de disponer de un proyecto valido para su aprobación por el órgano competente y la tramitación de la modificación de la delegación.

Para la tramitación de esta propuesta era necesario contar con los informes de supervisión y el informe de justificación de la modificación, que se han emitido en fecha posterior a la fijada por Secretaria para la inclusión de propuestas en el orden del día del Pleno de mes de Julio de 2024, y no habiendo, en principio, sesión ordinaria del Pleno en Agosto, la propuesta pasaría a la ordinaria del mes de Septiembre, salvo apreciación de la urgencia e inclusión por despacho extraordinario en la sesión del mes de julio, agilizando la solicitud de modificación de la delegación de la competencia a la Conselleria de Educación y posibilidad de reajustar la financiación dentro de este ejercicio 2024 y siguiente.

Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA:**

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
Ei/La Secretarió/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Ajuntament de
Mutxamel

PRIMERO.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución CEIP Arbre Blanc. Gimnasio y aulario para unidades educativas de 5 años, que recoge la modificación por actualización del presupuesto a los nuevos módulos del Edificant, la instalación de placas fotovoltaicas (anejo) y la actualización al nuevo código estructural, redactado por el equipo redactor que a continuación se indica y con los siguientes datos significativos:

Presupuesto de Ejecución Material	1.100.212,52 €
% de Gastos Generales	15,00 %
% de Beneficio Industrial	6,00 %
Valor Estimado	1.331.257,15 €
% de IVA	21,00 %
Cuota de IVA	279.564,00 €
Presupuesto Base de licitación.	1.610.821,15 €
Plazo de ejecución	seis meses
Clasificación del Contratista	Grupo C, categoría 4
Financiación	Delegación de competencias del PLAN EDIFICANT
Necesidad de Exposición Pública	No
Objeto de la actividad	Uso docente

Equipo redactor:

LOURDES GARCIA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA URBANISMO E INFRAESTRUCTURA SL

DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO:



Nombre del archivo	Enlace url con Código seguro de verificación
E201916d02_AN EXOS A LA MEMORIA_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=b44968ff6aef4249ab83ed00ddeb2b1001
E201916d03_06_DETALLE_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=ef6a9f9a11864f7fa5e2806b148d98d2001
E201916d05_MEDICIONES Y PRESUPUESTO_portadas_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=69e480220b64409aa8ec9c1c65fa2f30001
E201916d07_02_ICA_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=dad0142a51ae458bb61815a81e45d459001

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 28/10/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/10/2024 E/El La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Nombre del archivo	Enlace url con Código seguro de verificación
E201916d03_01_URBANIZACION_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=cd182a204a61472da5d2e4a8629867c3001
E201916d00_IN DICE_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=43a41a0723124f77bfa3095c7bd28968001
E201916d07_01_IEB_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=2e6d7a5389ca4cd9a6dbee44d34e9c8001
E201916d03_02_ARQUITECTURA_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=ff6e78f0fd564880a4ca90d08fae8c18001
E201916d10_ES TUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=60a54aee12be4c8ea519ab196330efe6001
E201916d04_PLI EGO DE CONDICIONES_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=e41fee0225874b70b14fb913472e687a001
E201916d11_PL AN DE CONTROL DE CALIDAD_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=44e5e368a60a4caea0070e3c2ca6298b001
E201916d09_ES TUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=3a5855bd52f64b76b6f5bb642001d124001
E201916d03_03_NORMATIVA_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=a05da2c203fe4b01a546bd6818d8ec75001
E201916d06_P ROGRAMA DE DESARROLLO DE TRABAJOS_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=2001fbb8a92d48adabae69e7382ed8a2001

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/10/2024 E/El La Secretario/a
 Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 28/10/2024 ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Nombre del archivo	Enlace url con Código seguro de verificación
E201916d07_04_IGN_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=9c29fb5f2175432e8b5da349390e8577001
E201916d03_05_ESTRUCTURA_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=ab81ea2daadb4ffd89d3c6e149aac3aa001
E201916d01_MEMORIA_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=9a33f204ceb340d1879ae579d0f0fe6d001
E201916d12_PROYECTO DE ACTIVIDAD_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=e7a536ab684242c6897c87c84ce209f3001
E201916d07_06_IFV_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=ffc5dea0d30e400fa9828704f45e07d9001
E201916d07_03_IFS_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=86a08c61ccfb4f2e8013e7464b3b6741001
E201916d07_05_IES_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=d1468b6fce224e409dff0e92c83d09da001
E201916d03_04_CIMENTACION_Rev-04_firmado.pdf	https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=353f9b98cebb42f08890194d3fd7d924001

Nota: De no poder acceder directamente al archivo desde el anterior enlace, deberá copiarlo y pegarlo en la barra url de su navegador

SEGUNDO.- Solicitar a la Conselleria de Educación la modificación de la delegación de la competencia de la actuación **“Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción de gimnasio en el centro público CEIP Arbre Blanc. código:03012104”**, al darse la causa establecida en el artículo 8.bis c) del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat Valenciana y las Administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, **por un incremento de 696.190,41 €**, lo que supondrá que el **importe total de la delegación ascenderá a**

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 28/10/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/10/2024 E/El La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.668.545,47 €, cantidad en la que se incluyen los contratos ya adjudicados, la modificación del contrato de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud y el importe de proyecto de las obras actualizado.

Autorizar al personal adscrito al Servicio de Obra Pública a la presentación de la documentación que se requiera por la plataforma del “Edificant”, tal como viene realizando ya en las actuaciones delegadas.

TERCERO- Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (6), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se responde a preguntas presentadas por los grupos municipales con antelación:

1. La Sra. Moreno Cortés (PP) contesta a la pregunta formulada por la Sra. Menargues Sirvent (PSOE) en relación al cierre de la Biblioteca por las tardes en periodo estival. La Sra. Moreno enumera las actividades llevadas a cabo por la Biblioteca municipal durante el ejercicio y el número de asistentes, distinguiendo entre infantil y adultos y destacando la disminución de asistencias durante los meses de julio a septiembre. El cierre de las instalaciones de la Biblioteca durante el periodo estival también se da en los municipios de alrededor.

No obstante, se está estudiando la posibilidad de ampliar el horario de apertura de la Biblioteca a partir del mes de octubre, mencionando la posibilidad de hacerlo en tardes y sábados por la mañana en periodo estival.

2. La Sra. Aracil Cáceres (PP) contesta a una pregunta formulada por el Sr. Sellés Llorens (PSOE) relacionada con los Bonos Consume, indicando que se ha solicitado la cuantía a la Diputación, se ha publicado en la web el procedimiento a seguir para beneficiarse de los bonos. También se va a seleccionar la empresa que gestione los bonos a partir de un procedimiento de contratación.

Que obtenida la aprobación de la subvención por parte de Diputación, se habilitará crédito y, seleccionada la entidad colaboradora, se podrán establecer las fechas de la campaña y se facilitarán las informaciones pertinentes al público.

3. La Sra. Riera Alberola (PP) responde a la pregunta relacionada con las orlas de bachiller, formulada por el Sr. Sellés Llorens (PSOE). Entiende la Sra. Riera que se ha acordado con los institutos (al igual que con los colegios) que las actividades

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	E/La Secretariò/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





referidas forman parte del ámbito privado. La Corporación no es necesario que sea invitada.

4. El Sr. Gomis Domenech (PP) responde a la pregunta sobre placas solares formulada por el Sr. Forner Sala (PSOE). Actualiza la información al respecto. Hay muchas peticiones y expedientes de informes previos de Conselleria, a destacar dos, por el interés manifestado por los vecinos.

En cuanto a la implantación en el Valle del Sol, la empresa instaladora ha trasladado al ayuntamiento una primera versión preliminar a la vista de los informes de deficiencias tanto del ayuntamiento como de Conselleria que reduce sustancialmente la implantación prevista en su momento. Se está a la espera de los informes preceptivos. Al menos en una planta se han acogido, por ejemplo, en la zona del Bec de l'Àguila. Se está a la espera de la nueva propuesta por parte de la empresa.

El Sr. Forner Sala (PSOE) pregunta por los cambios de normativa por parte del Consell respecto a las instalaciones fotovoltaicas y como puede afectar a las solicitudes en trámite.

El Sr. Gomis Domenech (PP) responde que habrá que estar a lo que dice la nueva normativa.

5. Pregunta del Sr. Martínez López (VOX) del último Pleno, referente a los beneficios que obtenía el ayuntamiento con conciertos como del de El Kanka. La Sra. Riera Alberola (PP) responde que el Ayuntamiento no está para ganar dinero con la programación cultural y que lo que se percibe por su grupo como un gasto, para el equipo de gobierno es una inversión que contribuye al aumento de las visitas de personas de toda la comarca y la provincia a la ciudad. Estas acciones repercuten positivamente en servicios como la hostelería y además ofrecen la posibilidad de que la cultura llegue a más personas.

6. Pregunta de la Sra. López Torres (PSOE) sobre el banco de la Calle la Paz. A la pregunta se contesta con un informe policial referido al entorno y a las consideraciones que se tuvieron en cuenta para su retirada.

7. Ruego de la Sra. Martínez Verdú (Compromís per Mutxamel-Acord per Guanyar), sobre la impartición de LABORA y el certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria.

Contesta la Concejala de Empleo, Sra. Moreno Cortés (PP) que el curso de atención socio-sanitaria tiene como objetivo dotar a las personas beneficiarias de esta formación profesional especializada para desarrollar (8 módulos 430 horas) animación social de personas dependientes en instituciones, apoyo en la organización de actividades para personas dependientes en instituciones, apoyo en la recepción y acogida de personas dependientes en instituciones, intervención en la atención

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

higiénico-sanitaria en instituciones, intervención en la atención socio-sanitaria en instituciones, mantenimiento y mejora en las actividades diarias de las personas dependientes en instituciones, técnicas de comunicación con personas dependientes en instituciones y Primeros auxilios. Se forma a 15 personas de entre 16 y 55 años, con formación a distancia con tutorías presenciales semanales. Las personas que concluyan satisfactoriamente podrán solicitar a LABORA acreditación de competencias profesionales del certificado de profesionalidad.

La Fundación ECCA Social cuenta con convenios de colaboración con empresas de servicios de atención a la dependencia que envían, regularmente, ofertas de empleo. Se debe poner en valor el curso que, desde 2021 ha beneficiado a un total de 120 personas; no se trata de un taller de empleo, sus finalidades son distintas, no obstante, se está estudiando la opción de incluirlo como un taller de empleo con la acreditación correspondiente y que pueda impartirse en el ayuntamiento.

8. Un ruego, por escrito, del grupo municipal VOX, en el que se solicita que en el Tossal Redó se reponga la señalética para el tráfico y para la correcta localización de viviendas. El Sr. Alcalde se compromete a realizar un informe y a entregarlo en el siguiente pleno.

El Sr. Cachinero García (PSOE) ruega al Sr. Alcalde que no se entrometa en el trabajo realizado por su grupo, pues como portavoz del GM PSOE no siempre puede acudir a las reuniones por sus obligaciones laborales.

El Alcalde responde que si un portavoz no asiste a una Junta de Portavoces, la ciudadanía tiene derecho a saberlo y el afectado a explicarse.

El Sr. Sellés Llorens (PSOE), en referencia a la zona norte, realiza los siguientes ruegos: que se limpie, aunque se trate de una zona de propiedad privada, la zona de El Garrofer que está llena de enseres y la imagen que se da a día de hoy no es la mejor; en segundo lugar se ha presentado por escrito en el día de hoy que se dé el impulso urbanístico al desarrollo de la calle Acequia (se recogen quejas porque no hay acera); por último, en la Partida Borratxina, los vecinos han trasladado la necesidad de que se sustituyan los contenedores rotos y se instalen contenedores de reciclaje y alumbrado.

El Alcalde dice que se informará debidamente en el próximo pleno a las tres cuestiones. No obstante, puntualiza que entrar en el solar del Garrofero es un tema complicado; ahora se va a poder entrar a limpiar en el solar de Virgen del Pilar, cerca de la sede del Partido Socialista. En ocasiones se han limpiado solares con el coste que supone y el día después siguen sucios. También decir que se está abriendo un procedimiento con distintas licitaciones para, con la colaboración de los propietarios de solares, poder utilizarlos como aparcamiento. El tema de los solares con enseres se está abordando.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	EI/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Sra. Olmedos Fiñana (PSOE) pregunta por el techado de las gradas del polideportivo; se solicitó subvención europea, ¿se ha concedido esa subvención? El Alcalde responde que estamos en fase de alegación y está en estudio por parte de los servicios jurídicos. El Sr. Pérez Cebrián (PP) explica el proyecto: la grada del campo de fútbol, cambiar los focos a led y los vestuarios.

La Sra. Olmedos Fiñana (PSOE) pregunta por la subida salarial del personal del polideportivo. El Sr. Pérez Cebrián (PP) dice que se está elaborando un informe jurídico que se trasladará a la Empresa Municipal en una semana. El Sr. Alcalde puntualiza que el tema compete a la Empresa Municipal.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) dice que en el pleno pasado el Sr. Alcalde señaló a su grupo con estas palabras ante una pregunta sobre la rotulación del mercado municipal: “No sé qué está buscando, siempre con polémicas continuadas, que es a lo que está: a polemizar, a utilizar todo para desgastar”.

El Sr. Da Silva Ortega explica que VOX hace las labores de oposición. Ruega al Alcalde que esté a la altura de lo que representa. Que no vuelva a faltar a la verdad. Que respete los acuerdos plenarios. Todo esto hace que el Ayuntamiento pierda credibilidad ante los vecinos.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) pregunta sobre la falta de servicios básicos (iluminación, caminos en mal estado...) en dos urbanizaciones ante las quejas de vecinos. Ante preguntas anteriores, el equipo de gobierno ha respondido que no hay plan parcial o no está recepcionada dicha partida y por ello no se puede actuar. Hay varios ejemplos de caminos sin asfaltar y con socavones considerables, excepto uno de los caminos, el que llega a la casa-chalet familiar del Sr. Alcalde. La pregunta, ¿la partida donde se ubica el chalet familiar está recepcionada?, ¿cuál es el criterio seguido para arreglar los caminos?

En cuanto al mercado, el Sr. Alcalde, dice que es un éxito su nueva ubicación, dicho por los comerciantes.

En cuanto al camino del chalet familiar, se trata de una casa de labranza, de 1910, terreno utilizado muchos años para cultivar y envasar el tomate de Muchamiel. Se entra en la finca por un camino no asfaltado ni arreglado, por la parte trasera. Pide que se informe mejor el portavoz de VOX.

El Sr. Martínez López (VOX) ruega que el informe que se le entregó en el mes de junio ante la pregunta del pleno de mayo sobre las celebraciones en el municipio del día LGTBIQ se le vuelva a remitir, pero esta vez firmado y con membrete y con respuesta a todas las preguntas que se hicieron.

El Sr. Martínez García (VOX) ruega dejar de regular el turno de ruegos y preguntas.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
28/10/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/10/2024
El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

El Sr. Alcalde explica que el orden del día se elabora de acuerdo con la normativa.

El Sr. Martínez García traslada al pleno una cuestión tratada en una reunión en Bonalba. El antiguo campo de prácticas de golf está lleno de todo tipo de animales y con un riesgo real de incendio. Es una situación comunicada y sin respuesta. Se ruega, por motivos de salubridad actuar en la zona.

El Sr. Alcalde responde que se tendrá en cuenta el ruego.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) pregunta si habrá Punto Violeta durante las Fiestas. Desde el equipo de gobierno responden que sí.

La Sra. Martínez Verdú dice que algunos vecinos de El Ravalet desean tener la fuente engalanada.

El Alcalde responde que la fuente está en bastante mal estado, aunque se haya intentado restaurar últimamente. Se está trabajando en ello.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís per Mutxamel-Acord per Guanyar) también habla de la fuente del Poble Nou y le contesta el Sr. Alcalde que habrá que estudiar la situación y si es la mejor ubicación de la fuente en la plaza.

También pregunta por las obras de las bibliotecas y el Sr. Gomis Domenech (PP) responde que se contestará en el próximo pleno.

Ruega, asimismo, que se considere la posibilidad de cambiar la arena de la parte trasera del mercado, que se está utilizando como pipi-can. Ruega se haga lo posible para que se deje de utilizar como pipi-can.

Ruega que los artistas que actúen en Mutxamel usen el topónimo del municipio, no Muchamiel.

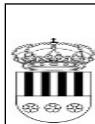
Puntualiza que solicitó que los cursos se realizaran a través de LABORA en el curso de atención sociosanitaria, pues tienen funciones diferentes.

El Sr. Alcalde puntualiza que no se cierra la posibilidad.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) pregunta por la encomienda de la jardinería a EMSUVIM. Un ruego relacionado con la estación meteorológica de la Policía, por si se puede ampliar con un medidor de la polución del aire. El Alcalde responderá por escrito.

El Sr. Alcalde explica que en cuanto al incendio en Piedra Negra, en una reunión de alcaldes, se ha llegado al acuerdo de que los planes de emergencia de los municipios limítrofes se coordinen con los planes de la misma planta.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/10/2024	El/La Secretario/a



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ajuntament de
Mutxamel

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14:00 horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Pleno en sesión de fecha 26 de septiembre de 2024.

Mutxamel, a la firma de la fecha electrónica
EL SECRETARIO

Fdo. José Manuel Baeza Menchón

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Menchón	28/10/2024	E/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	28/10/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	830b7e2afe514f049571fec2b71f5b99001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		